



**INFORME FINAL DE
AUDITORIA**

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.18.12 y 1.19.11

PLAN URBANO AMBIENTAL

Auditoría de Gestión

Período 2017 - 2018

Buenos Aires, Agosto 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CODIGO DEL PROYECTO: 1.18.12 y 1.19.11

NOMBRE DEL PROYECTO: Plan Urbano Ambiental.

Período bajo examen: Ejercicio 2017 y 2018

Directoras de Proyecto: Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Verónica Hachmann hasta el 10 de diciembre de 2019. Arq. María Emilia Aristei desde el 2 de enero de 2020 y Dra. María Margarita Djedjeian desde el 1 de julio de 2020.

Auditor Supervisor: MG.Arq. María Alejandra Olivarez

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 1 de Noviembre de 2018

OBJETIVO:

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 12 DE AGOSTO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 256/20

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2020
Código del Proyecto	1.18.12 y 1.19.11
Denominación del Proyecto	Plna Urbano Ambiental
Período examinado	Año 2017 y 2018
Programa auditado	Programa: 69
Unidad Ejecutora	UE 333
Objetivo de la auditoría	Identificar las debilidades y áreas críticas de las obras de infraestructura y viviendas en villas de la CUMAR.

Presupuesto

Cuadro 1: Resumen del Programa Presupuestario 69 – UE 333. Periodo 2017

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 12.996.398,00	\$ 21.063.279,00	\$ 21.063.275,24
2	Bienes de consumo	\$ 85.305,00	\$ -	\$ -
3	Servicios No personales	\$ 10.954.933,00	\$ 7.687.590,00	\$ 7.496.590,00
4	Bienes de uso	\$ 15.730,00	\$ 4.528,00	\$ 4.527,21
Total		\$ 24.052.366,00	\$ 28.755.397,00	\$ 28.564.392,45

Fuente: Cuenta de Inversión 2017

Cuadro 1 a: Resumen del Programa Presupuestario 69-UE 333 Período 2018

Inciso	Denominación	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 23.583.248,00	\$ 13.187.707,00	\$ 13.187.702,19
2	Bienes de consumo	\$ 52.233,00	\$ 19.068,00	\$ 19.066,18
3	Servicios No personales	\$ 4.643.387,00	\$ 4.080.890,00	\$ 4.080.890,00
4	Bienes de uso	\$ 192.195,00	\$ -	\$ -
Total general		\$ 28.471.063,00	\$ 17.287.665,00	\$ 17.287.658,37

Fuente: Cuenta de Inversión 2018

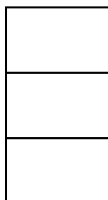
Alcance	El examen fue efectuado según las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las normas básicas de Auditoría aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA.
---------	--

	En función del relevamiento previo, se consideró para el alcance responder si: a) En los periodos auditados se realizaron actualizaciones y/o estudios relacionados con la actualización del PUA. b) Si se han desarrollado instrumentos, que faciliten la actualización del PUA. c) Si es viable el desarrollo de estas actividades de actualización considerando los recursos asignados y condiciones técnicas y metodológicas del Consejo.
DEBILIDADES	6.1: No se evidencia el carácter de transdisciplinariedad y de defensa del desarrollo sostenible que sugiere el artículo 6¹ de la Ley 71 de la Comisión Asesora Permanente Honoraria ante la falta de presencia de organizaciones vinculadas a otros tipos de procesos y actividades que involucren aspectos productivos, sociales, de igualdad de género, ambientales, económicos etc. garantizando para la planificación del desarrollo la sustentabilidad e igualdad de género: antigüedad en la concepción. Del reglamento de Funcionamiento Coordinador 6.2 Debilidad del organismo en la organización ministerial. El PUA tiene rango constitucional² y el organismo CoPUA es creado por el Jefe de Gobierno en el marco de sus deberes y atribuciones (art 104, inc 22³). La delegación de la Coordinación que pasa de rango ministerial al de Subsecretaria, denota degradación jerárquica la cual se combina con la progresiva disminución de recursos económicos y humanos del organismo que tiene por función pensar la planificación del desarrollo para la ciudad. (Observación x). De los documentos del CoPUA. 6.3 No se incluyen como documentos del CoPUA, informes de avances, documentos de trabajo que estén relacionados con los

¹ Artículo 6º.- El Consejo del Plan Urbano Ambiental garantizará el carácter transdisciplinario establecerá un sistema. Realizará convocatoria pública a las entidades académicas, profesionales y comunitarias dentro de los treinta (30) días de integrado, y constituye una Comisión Asesora permanente honoraria, con aquéllas de acreditada trayectoria y representatividad reconocida en la defensa del desarrollo sostenible, en cumplimiento del Artículo 29º de la Constitución de la Ciudad. La Comisión participará de la elaboración, revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, o de sus instrumentos vinculados.

² Constitución CABA, ARTÍCULO 29.- La Ciudad define un Plan Urbano y Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

³ 22. Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.



	subproductos que pueden desarrollarse en las comisiones y que den cuenta de los trabajos realizados. (Ver observación 6.5). Del control Interno 6.4 El reglamento no tiene incorporado el desarrollo de actividades específicas de control interno, en lo que hace, entre otras cosas, por ejemplo: al ordenamiento de sus procedimientos, la sistematización de la información que produce y su debido resguardo. Así ante el conocimiento, por parte del organismo, de dificultades en el ambiente de control, de riesgos inherentes a la organización, etc., no se activan mecanismos que minimicen las consecuencias negativas de estos procesos. Del Programa Presupuestario 69. 6.5 Débil gestión presupuestaria que se manifiesta en: a) La pérdida de crédito vigente que se manifiesta entre los períodos 2016 al 2018 denota un desvalor de la gobernabilidad del organismo en su función principal. b) La alta modificación presupuestaria de quita de crédito sancionado del período 2018 (30% aproximadamente) denota debilidad en la planificación y ejecución del gasto. c) Asimismo la falta de recursos para las actividades vinculadas al PUA manifiesta imposibilidad fáctica de desarrollar acciones vinculadas a la función principal del organismo que diera origen al mismo y que se vinculan con el Plan. De la producción de información vinculada al PUA. 6.6 Baja calidad de la información en los subproductos de las comisiones. La documentación respaldatoria que se presentó como evidencia de desarrollo de temas vinculados al PUA carece de calidad, rigurosidad e integralidad considerando que los powerpoint por ejemplo: no tienen fecha cierta, autores, marca de agua etc.; las actas son descripciones de los temas que se tratan pero no conforman en sí mismo información que indique producción. 6.7 Inexistencia de metodología para abordar la actualización del PUA. La insistencia en organizar distintas maneras para analizar la actualización del PUA, sin concretarlo en productos entregables, da cuenta de la inexistencia de una metodología de análisis y evaluación del PUA ya observado en el Informe 1. 10.16.
--	--

	8. Conclusión El Plan Urbano Ambiental, PUA, que tiene rango constitucional, es el principal instrumento de planificación territorial de la ciudad al que deben someterse los demás instrumentos urbanísticos y ambientales de la urbe. Los diferentes informes que ya ha desarrollado la AGCBA, incluyendo este último, dan cuenta del desvío que ese mismo organismo tuvo a lo largo del tiempo al incorporar otras funciones (interpretación y aprobación urbanística), reduciendo tanto su personal técnico transdisciplinario como los recursos económicos y prioridades de acción en función del PUA.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PLAN URBANO AMBIENTAL”
PROYECTO N° 1.18.12 Y 1.19.11**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N.º 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en cumplimiento del artículo 31, de la Ley 2930

Artículo 31.- Encomiéndese a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la programación y ejecución, en todas sus sucesivas planificaciones anuales, auditorías de gestión acerca del desarrollo y aplicación de las Propuestas e Instrumentos de este Plan Urbano Ambiental.

1. OBJETO

**JURISDICCIÓN 30 Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
UE 333.**

Programa Presupuestario N°69; Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental

La Unidad responsable de este programa es el **Consejo del Plan Urbano Ambiental.**

Cuadro 1: Resumen del Programa Presupuestario 69 – UE 333. Periodo 2017

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 12.996.398,00	\$ 21.063.279,00	\$ 21.063.275,24
2	Bienes de consumo	\$ 85.305,00	\$ -	\$ -
3	Servicios No personales	\$ 10.954.933,00	\$ 7.687.590,00	\$ 7.496.590,00
4	Bienes de uso	\$ 15.730,00	\$ 4.528,00	\$ 4.527,21
Total		\$ 24.052.366,00	\$ 28.755.397,00	\$ 28.564.392,45

Fuente: Cuenta de Inversión 2017

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Cuadro 1 a: Resumen del Programa Presupuestario 69-UE 333 Período 2018

Inciso	Denominación	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 23.583.248,00	\$ 13.187.707,00	\$ 13.187.702,19
2	Bienes de consumo	\$ 52.233,00	\$ 19.068,00	\$ 19.066,18
3	Servicios No personales	\$ 4.643.387,00	\$ 4.080.890,00	\$ 4.080.890,00
4	Bienes de uso	\$ 192.195,00	\$ -	\$ -
Total general		\$ 28.471.063,00	\$ 17.287.665,00	\$ 17.287.658,37

Fuente: Cuenta de Inversión 2018

2. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

3. ALCANCE

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.

La AGCBA a la fecha del presente, ha realizado dos informes previos de auditoría, los cuales han sido tomados de referencia para la presente evaluación.

1.10.16 “Plan Urbano Ambiental” Auditoria de Relevamiento.

1.12.04 “Plan Urbano Ambiental”, Auditoría de Gestión

3.1 Universo de Análisis.

El Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, fue aprobado por ley de la CABA N° 2930 en cuyo artículo 31 se establece que:

Artículo 31.- Encomiéndese a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la programación y ejecución, en todas sus sucesivas planificaciones anuales, auditorías de gestión acerca del desarrollo y aplicación de las Propuestas e Instrumentos de este Plan Urbano Ambiental.

Este Plan Urbano Ambiental es responsabilidad del Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA)⁴ identificado como Unidad responsable del programa presupuestario 69 en los presupuestos sancionados 2017 y 2018.

Las funciones de este organismo determinadas en el (art 5°, de la Ley 71) se transcriben a continuación:

Artículo 5°.- Son funciones del Consejo del Plan Urbano Ambiental:

- a. Elaborar el Plan Urbano Ambiental
- b. Programar y coordinar la marcha del proceso de elaboración del plan.
- c. Preparar los documentos de avance y finales de cada etapa.
- d. Analizar las consecuencias urbanas y ambientales del conjunto de las acciones incluidas en el Plan en forma simultánea a las diferentes etapas de su elaboración.
- e. Promover y coordinar las instancias de consulta y participación, así como las de difusión y esclarecimiento. Elaborar documentos de extensión reducida y redactados de modo comprensible destinados a su divulgación a bajo costo y
- f. accesible en lugares públicos sobre la base de los distintos instrumentos de la política urbano ambiental que se requieran en todo el proceso.
- g. Evaluar las opiniones y los aportes recogidos en la o las Audiencias Públicas y en todas las instancias participativas que se realicen con relación al Plan.
- h. Promover las instancias de coordinación y acuerdo con el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y los gobiernos municipales tendientes a compatibilizar la gestión urbano ambiental en la región metropolitana.
- i. **Realizar las evaluaciones periódicas de los resultados alcanzados en las distintas etapas de aplicación del Plan Urbano Ambiental.**
- j. **Preparar los contenidos de las actualizaciones periódicas y, eventualmente, de los ajustes parciales que se establecen en los Artículos 15 y 16 de esta Ley⁵.**
- k. Proponer los criterios para elaborar los instrumentos necesarios para implementar políticas urbano ambientales, en especial de los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación.

Esta misma Ley establece en sus artículos 15 y 16 lo siguiente:

PLAZOS, REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

Artículo 15.- *Se establecen revisiones y actualizaciones sucesivas del Plan Urbano Ambiental, con un plazo no mayor de cinco (5) años a partir su sanción por la Legislatura de la Ciudad de*

⁴Organismo creado por Ley 71 **Artículo 1°.-**Establécese que el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental será el Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 29 y 104 inciso 22 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo.

⁵**Artículo 15.-** Se establecen revisiones y actualizaciones sucesivas del Plan Urbano Ambiental, con un plazo no mayor de cinco (5) años a partir su sanción por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Se elaborarán en función de los resultados obtenidos y de las circunstancias producidas en el transcurso de cada período, las mismas forman parte inseparable del sistema de gestión urbanística y ambiental de la Ciudad. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

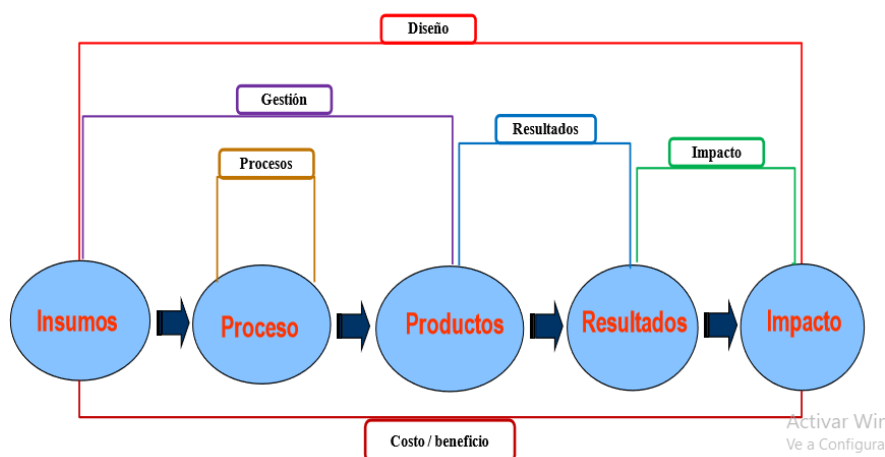
Artículo 16.- Podrán realizarse ajustes parciales del Plan Urbano Ambiental vigente, con el objetivo de profundizar el nivel de definición de los aspectos incluidos o de realizar modificaciones dirigidas a asegurar un más adecuado cumplimiento de las estrategias, programas, proyectos y cursos de acción definidas por dicho Plan. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

Buenos Aires. Se elaborarán en función de los resultados obtenidos y de las circunstancias producidas en el transcurso de cada período, las mismas forman parte inseparable del sistema de gestión urbanística y ambiental de la Ciudad. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

Artículo 16.- Podrán realizarse ajustes parciales del Plan Urbano Ambiental vigente, con el objetivo de profundizar el nivel de definición de los aspectos incluidos o de realizar modificaciones dirigidas a asegurar un más adecuado cumplimiento de las estrategias, programas, proyectos y cursos de acción definidas por dicho Plan. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

De la auditoria de Gestión.

Esta es una auditoria de gestión y como tal está enfocada a los procesos que realiza la organización para generar sus productos, entendiendo en este caso a los procesos desarrollados por el CoPUA para la actualización del Plan Urbano Ambiental.



En función de ello se consideró:

- a) Los insumos (recursos) que el organismo planificó y utilizó para el desarrollo de los b) procesos realizados para obtener los c) productos referenciados al PUA.

Luego, las preguntas de auditoria estuvieron relacionadas con identificar en la evaluación si:

- a) En los periodos auditados se realizaron actualizaciones y/o estudios relacionados con la actualización del PUA.
- b) Si se han desarrollado instrumentos, que faciliten la actualización del PUA.

- c) Si es viable el desarrollo de estas actividades de actualización considerando los recursos asignados y condiciones técnicas y metodológicas del Consejo.

3.2 Procedimientos de auditoría.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Los procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos se señalan a continuación.

- a) Relevamiento y análisis de información disponible, a saber: a) Normativa actualizada; Actas del CoPUA; Información presupuestaria.
- b) Solicitud y análisis de Información relacionada con organización del CoPUA, recursos humanos; actividades, estudios previos, informes relacionados al PUA.
- c) Entrevista inicial con Subsecretario de Planeamiento del MDU.
- d) Entrevista inicial con integrantes del CoPUA.

3.3 Normativa Analizada

- Artículos 27, 29 y 104 inciso 22 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 71 y modificatoria Ley N° 742.
- Ley N° 2930. Plan Urbano Ambiental
- Decreto N° 1351-GCBA-2002.
- Decreto N° 1352-GCBA-2002.
- Reglamento Interno del CoPUA, año 2004.
- Resolución 468/12/SECPAN
- Ley N° 5460 de Ministerios.
- Decreto 363/15 y modificaciones (Decreto 675/16)
- RESOL-2016-679-MDUYTGC, Conformación de la Comisión Asesora Permanente.
- Reglamento Interno del CoPUA, aprobado mediante Acta N° 1275 del 18/12/18

3.4 Fecha de las tareas de campo

Las tareas de campo se iniciaron el 17 de febrero y culminaron el 10 de junio del 2019.

4. Limitaciones la Alcance.

No hubo limitaciones al alcance

5. Aclaraciones Previas

Período auditado 2017 y 2018.

Visto que en las Planificaciones anuales correspondientes a los años 2018 y 2019, se consideró el cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2930 y considerando la fecha de inicio de la evaluación y la conceptualización respecto a la continuidad manifiesta en el desarrollo y seguimiento de un plan, como en este caso, el Plan Urbano Ambiental, se consideró unificar los períodos auditados apelando a la economía y eficiencia de las acciones por parte de la AGCBA.

La presente evaluación se presenta a través de los siguientes acápites.

- 5.1 Relevancia del Tema Auditado.
- 5.2 De las actualizaciones del PUA.
- 5.3 Aspectos inherentes a la gestión.
- 5.4 Recursos Humanos.
- 5.5 Del Programa Presupuestario 69.
- 5.6 De la producción de información vinculada al PUA.

5.1-Relevancia del tema auditado

Informe AGCBA 1.10.16

La Constitución de la CABA prevé una serie de disposiciones relacionadas con el planeamiento urbano ambiental de la ciudad. Así, dentro del Título Segundo, “Políticas Especiales”, Capítulo Cuarto, “Ambiente”, el artículo 27 dispone que “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana”, y el artículo 29 dice que la CABA “define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas”.

Más adelante, en el Título Cuarto, “Poder Ejecutivo”, Capítulo Tercero, “Atribuciones y Deberes”, el artículo 104 “Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno” dispone, en su inciso 22, que “Crea un organismo con competencias

en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones”. En virtud de ello, la Legislatura de la Ciudad (LCABA) sancionó la Ley N° 71, que establece que el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental será el Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA), con competencia en ordenamiento territorial y ambiental.

Luego la Ley 2930 dice “La presente Ley constituye **el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas**”.

Por el artículo 2° se aprueba **el Diagnóstico de la Ciudad**“(…) que diera origen al Plan Urbano Ambiental que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, el que fuera realizado de acuerdo a los Objetivos y Consignas especificadas en el Artículo 3°, y diera lugar a las Propuestas Territoriales y Propuestas Instrumentales que se desarrollan en la presente Ley”.

Y, el artículo 3 establece como objetivos que el “Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (PUA) tiene como objetivo constituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la Ciudad, como política de Estado, a partir de la materialización de consensos sociales sobre los rasgos más significativos de la ciudad deseada y la transformación de la ciudad real, tal que dé respuesta acabada al derecho a la Ciudad para todos sus habitantes”.

Conceptos claves:

- Ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas.
- Se aprueba un Diagnóstico de la Ciudad que da lugar a las propuestas territoriales e instrumentales de la Ley 2930.
- El Plan Urbano Ambiental se constituye como el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la ciudad como política de Estado a partir de la materialización de consensos.

Como se mencionara previamente, la AGCBA realizó informes previos de auditoria,(1.10.16 “Plan Urbano Ambiental” Auditoria de Relevamiento. 1.12.04 “Plan Urbano Ambiental”, Auditoría de Gestión) cuyas observaciones se exponen en el Anexo I y que sirvieron de base para la presente evaluación.

5.2 De las actualizaciones del PUA.

Como se mencionara previamente la Ley que aprueba el Plan Urbano Ambiental, Ley CABA N°2930 data del año 2009.

Visto que la Ley CABA N°71 en sus artículos 15° y 16°⁶ establece que las revisiones y actualizaciones sucesivas del plan tanto como los ajustes parciales del PUA, “*su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación del plan*”, es decir que deberán ser aprobadas por ley, un relevamiento normativo simple permite identificar que desde el año 2009 hasta diciembre del año 2018, no se realizaron revisiones ni actualizaciones ni ajustes parciales del Plan que fueran aprobados como indica la norma.

Ahora bien, cabe resaltar también que la Ley CABA N° 2930, en el Título Tercero, artículo 29 dispuso que:

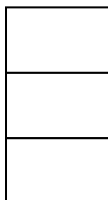
Artículo 29.- *Sin perjuicio del ejercicio de sus responsabilidades en las tareas que la Ley y los reglamentos le han asignado, el Consejo del Plan Urbano Ambiental se abocará con carácter prioritario y en forma articulada al desarrollo de:*

- a. *Un Modelo Territorial que referencie gráficamente las principales estrategias establecidas en este Plan Urbano Ambiental.*
- b. *Un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad, en articulación con la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.*
- c. *Un Programa de Actuación sobre la temática Revitalización de la Zona Sur, en articulación con la Subsecretaría de Planeamiento Urbano o el organismo que en el futuro lo reemplace.*
- d. *La modificación de los instrumentos vigentes a perfeccionar y el desarrollo de los restantes instrumentos propuestos en este Plan Urbano Ambiental, dando especial prioridad al Código Urbanístico. Dichas acciones se desarrollarán con carácter participativo, mediante el pleno funcionamiento del Foro Participativo Permanente y la Comisión Asesora (permanente y honoraria) del Plan Urbano Ambiental, y en coordinación con las futuras Comunas, el Consejo de Planeamiento Estratégico, y los restantes organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencias específicas en cada caso.*

Para estos elementos de carácter prioritario de un relevamiento preliminar de información disponible en la pág. web surge que presentaron diversos instrumentos entre los que se describen a continuación:

⁶ Artículo 15.- *Se establecen revisiones y actualizaciones sucesivas del Plan Urbano Ambiental, con un plazo no mayor de cinco (5) años a partir su sanción por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Se elaborarán en función de los resultados obtenidos y de las circunstancias producidas en el transcurso de cada período, las mismas forman parte inseparable del sistema de gestión urbanística y ambiental de la Ciudad. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.*

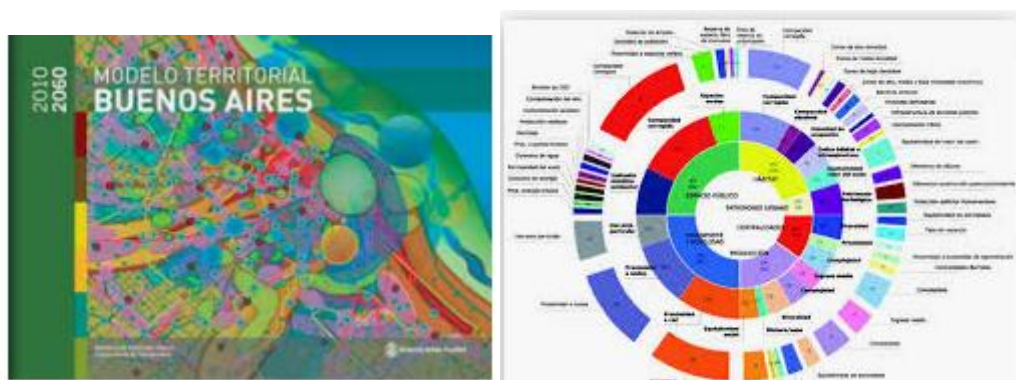
Artículo 16.- *Podrán realizarse ajustes parciales del Plan Urbano Ambiental vigente, con el objetivo de profundizar el nivel de definición de los aspectos incluidos o de realizar modificaciones dirigidas a asegurar un más adecuado cumplimiento de las estrategias, programas, proyectos y cursos de acción definidas por dicho Plan. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan*



- a) El Modelo Territorial fue presentado en fecha 4/11/2010 en la Asamblea anual del CoPUA por el ex Secretario de Planeamiento. Este modelo es referenciado en distintas políticas públicas tanto como ámbitos académicos. Presenta el sistema de Indicadores de Sustentabilidad Urbana (ISU), con el objetivo de hacer un planeamiento medible a partir de la construcción de indicadores urbanos. Este Modelo Territorial, sin embargo no tuvo aprobación legislativa.

(...)” *El desafío que asume el Modelo Territorial actual es hacer planeamiento de manera medible, es decir, generar un modelo de desarrollo urbano con soporte científico. En esta perspectiva se toma como marco propositivo la realización de un conjunto de indicadores que constituyen una matriz de análisis de la Ciudad Actual, de las tendencias proyectadas, y de las orientaciones de la Ciudad Deseada. Para ello se construyeron más de sesenta indicadores urbanos que resultan de un importante esfuerzo técnico, y que sintetizan de la mejor manera, la evolución en la calidad de vida de los vecinos en términos concretos”.*

Imagen 1:



Fuente: Portada del Modelo Territorial 2010-2060 y matriz de Indicadores de Sustentabilidad Urbana, (fuente: google).

- b) Un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad, en articulación con la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.**

Desde el año 2010, la ciudad desarrolla un Plan de Movilidad Sustentable⁷ que

⁷Ver Informes de Auditoria 5.16.04 Dirección General de Movilidad Saludable y 1.18.08 Mejora de la Infraestructura para la movilidad saludable.

incluye las siguientes acciones:

- *El rediseño del espacio público para darle prioridad al transporte público;*
- *Promoción de la movilidad sustentable;*
- *Ordenamiento del tránsito;*
- *Seguridad vial*

c) Un Programa de Actuación sobre la temática Revitalización de la Zona Sur, en articulación con la Subsecretaría de Planeamiento Urbano o el organismo que en el futuro lo reemplace.

En el año 2013/2014 desde la ex Secretaria de Hábitat e Inclusión Urbana se presentó el Proyecto Urbano Integral para la comuna 8 (versión preliminar) realizado conjuntamente con el ex Ministerio de Desarrollo Urbano. El objetivo de estos PUI.

(...) “es definir las estrategias orientadas a mejorar las condiciones y calidad de vida, en función de la articulación institucional, y la promoción de la inclusión social, accionando sobre las dimensiones descriptas para revertir los desequilibrios y la segregación socio-territorial de la UTIU con el resto de la Ciudad. El PUI se estructura sobre el reconocimiento de los conflictos y oportunidades físicas, sociales, institucionales, culturales y económicas en la UTIU y el sector de la ciudad en el que se inserta.

Luego en el año 2014, la Legislatura sanciona la Ley CABA N° 5235, por la cual se crea el Distrito del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por las Avenidas Gral. Paz, 27 de Febrero, Cnel. Esteban Bonorino, Gral. F. Fernández De La Cruz, Perito Moreno, y la Autopista Dellepiane, en ambas aceras, conforme al plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Con la creación del distrito del deporte se aprueba la exención del pago de impuestos de Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliarios a las empresas que se radiquen y además un capítulo de la Ley aborda la creación de "barrios nuevos". Bajo este nombre se enmarcan las nuevas normas urbanísticas que regirán en las villas de la Comuna 8: Villas 3, 15, 16 y 17; Barrios Calecita, Piletones, Esperanza y Scapino. que permitiría la “regularización dominial”, (se podrán entregar títulos de propiedad a vecinos de villas sin que esas casas reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, como la apertura de calles para que pasen las ambulancias, policías y transporte público, los servicios básicos de agua, luz, gas y cloacas, el no hacinamiento y la ventilación) .

Asimismo, en el año 2015 se sanciona la Ley CABA N° 5704 que crea el Distrito Villa Olímpica.

d) La modificación de los instrumentos vigentes a perfeccionar y el desarrollo de los restantes instrumentos propuestos en este Plan Urbano Ambiental, dando especial prioridad al Código Urbanístico.

En diciembre del año 2018 se sancionan las actualizaciones de los Códigos de Planeamiento Urbano de la Edificación (Ley CABA N° 6099 Y Ley CABA N° 6100 respectivamente)

Al respecto cabe indicar que en respuesta Nota AGCBA N° 133/18 y 2736/18 sobre las actividades realizada por el CoPUA en relación al PUA, respecto a los períodos auditados, se informó a esta AGCBA que las actividades estuvieron centradas en las modificaciones de los respectivos códigos.

En función de ello, la auditoria se focalizo en el análisis de evidencia que pudiera determinar el modelo de gestión considerando el sistema organizacional, los recursos humanos y económicos asignados y la metodología relacionada con el desarrollo de los procesos correspondientes a la construcción de información.

5.3 Actualización de aspectos inherentes a la gestión.

a) Organización del CoPUA.

La conformación general del CoPUA (Ley CABA N° 71), no ha recibido modificaciones desde la que se realizara por la CABA N° 742 y que ya fuera vista en informes anteriores de AGCBA.

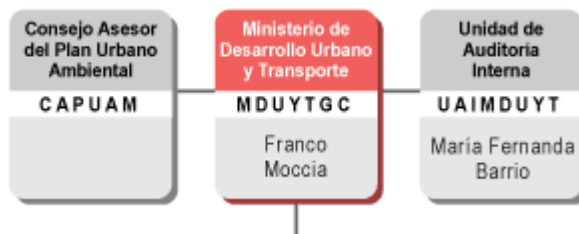
El CoPUA está integrado, de acuerdo a la Ley CABA n° 71 y su modificatoria, Ley 742 por:

INTEGRACION

Artículo 2º.- El Consejo del Plan Urbano Ambiental estará integrado por:

1. El Sr. Jefe de Gobierno, que presidirá el Consejo.
2. El titular de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente o del organismo que en el futuro la reemplace, quien será el Coordinador del Consejo.
3. Cinco (5) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados por el Poder Ejecutivo. (Conforme texto Artículo 1° de la Ley N° 742, BOCBA N° 1362 del 18/01/2002).
4. Nueve (9) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Legislatura. (Conforme texto Artículo 1° de la Ley N° 742, BOCBA N° 1362 del 18/01/2002).
5. Cinco (5) titulares de las Subsecretarías de Planeamiento Urbano, Medio Ambiente, Obras Públicas, Transporte y Tránsito y Hacienda o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

El CoPUA depende funcionalmente y de manera directa del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.



Desde el año 2007⁸, (Resolución N° 776/MDUGC/07) la función del Coordinador ha sido delegada al Subsecretario de Planeamiento y en el período auditado en consecuencia de ello, por Resolución N° 93/MDU/16, ha sido designado el Sr Carlos Alberto Colombo.

b) Comisión Asesora Permanente Honoraria.(Observación 6.1)

El artículo 6º de la Ley 71 define la conformación de la Comisión Asesora Permanente honoraria, que viene a garantizar el carácter transdisciplinario debiendo presentar acreditada trayectoria reconocida en defensa del desarrollo sostenible (...).

Esta Comisión tuvo una conformación inicial aprobada por Resolución N° 1662-SlyP-2005, modificada en el año 2011 a través de la Resolución N° 476-MDUGC-2011 y para el período auditado por Resolución-2016-679-MDUYTGC, la Comisión Asesora Permanente Honoraria es integrada por:

Artículo 1º. - Modifícase la integración de la Comisión Asesora Permanente Honoraria del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, la cual quedará conformada por las entidades profesionales, académicas y de la comunidad preinscriptas, que se detallan a continuación y que actuarán en carácter de asesores:

CAI - CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS
CPIC - CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL
CAC - CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
CPAU – CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UB – UNIVERSIDAD DE BELGRANO – FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UTDT - UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

⁸Informe 1.10.16.

⁹Artículo 6º.- El Consejo del Plan Urbano Ambiental garantizará el carácter transdisciplinario establecerá un sistema. Realizará convocatoria pública a las entidades académicas, profesionales y comunitarias dentro de los treinta (30) días de integrado, y constituye una Comisión Asesora permanente honoraria, con aquéllas de acreditada trayectoria y representatividad reconocida en la defensa del desarrollo sostenible, en cumplimiento del Artículo 29º de la Constitución de la Ciudad. La Comisión participará de la elaboración, revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, o de sus instrumentos vinculados.

CUCICBA –COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS CABA
 UP - UNIVERSIDAD DE PALERMO FACULTAD DE ARQUITECTURA
 SCA - SOCIEDAD CENTRAL DE ARQUITECTOS
 FADU-UBA -FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

El CoPUA establecerá un sistema de coordinación y consulta permanente con las comunas para revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental u otros instrumentos vinculados. (art 7, ley 71).(Observación 6.2)

El CoPUA coordina acciones con el Consejo de Planeamiento Estratégico (CoPE) (art 8º, Ley 71).(Observación x)

c) Equipo Técnico Administrativo.

El Consejo del Plan Urbano Ambiental contará con la colaboración de un equipotécnico y administrativo, integrado por los profesionales de las distintas áreas del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por los profesionales que sean contratados para la elaboración de estudios específicos, cuya participación resulte necesaria e irremplazable por la administración. (art 10, Ley 71).

d) Otras funciones del CoPUA.

Como se presentara en informes anteriores¹⁰ en el año 2002 por Decreto N° 1352/GCBA/02, se transfieren al organismo las funciones que tuvo el Consejo Asesor de Planificación Urbana, (CAPU) Decreto N° 1351/GCBA/02).

En consecuencia, las funciones integrales del CoPUA tienen que ver con:

- Las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano y sus normas complementarias para el Consejo Asesor de Planificación Urbana (CAPU).
- La elaboración de planes particulares sectoriales en el marco del Plan Estratégico, del Plan Urbano Ambiental y de los objetivos y criterios orientadores de la Ley N° 71.
- El asesoramiento sobre las políticas generales de la ciudad, los planes particulares y los proyectos impulsados por la Administración o promovidos por terceros.
- El asesoramiento sobre las interpretaciones relativas a la normativa urbanística vigente y a la elaboración y revisión de los Códigos Urbanos, especialmente del Código de Planeamiento Urbano. 10 Referidos a los Plazos, Revisiones y Actualizaciones del PUA. 11 Decreto N° 1015/09. BOCBA N° 3303 18/11/09.

¹⁰ Informes 1.10. 16 y 1.12.14

- La elaboración de los instrumentos previstos en los artículos 1.3.2 y 1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano¹².
- La elaboración de las pautas de interpretación para la aplicación de la normativa urbana ambiental vigente, en especial el Código de Planeamiento Urbano.

En el año 2009, por el Decreto N° 1015/GCBA/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA aprobada por el Decreto N° 2075/07. En el Anexo I del mismo se describen como objetivos del Consejo del Plan Urbano Ambiental los siguientes (los cuales se mantienen vigentes):

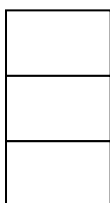
- Diseñar, elaborar, difundir y fiscalizar el avance del Plan Urbano Ambiental (PUA), su evaluación de impacto.
- Realizar Audiencias Públicas y recoger opiniones de los ciudadanos sobre el Plan y su evaluación y definir actividades necesarias para coordinar la política urbano-ambiental con el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y los Municipios del ejido urbano Gran Buenos Aires.
- Elaborar las pautas de interpretación para la aplicación de la normativa urbano-ambiental vigente, en especial el Código de Planeamiento Urbano y el Código de la Edificación.
- Confeccionar los contenidos de las actualizaciones periódicas y, eventualmente, de los ajustes parciales que se establecen en los artículos 15° y 16° de la Ley 71.
- Elaborar los planes particulares sectoriales en el marco del Plan Estratégico, del Plan Urbano Ambiental y de los objetivos y criterios orientadores de la Ley N° 71.
- Asesorar sobre las políticas generales de la ciudad, los planes particulares y los proyectos impulsados por la Administración o promovidos por terceros.
- Asesorar las interpretaciones relativas a la normativa urbanísticas vigente y a la elaboración y revisión de los Códigos Urbanos, especialmente el Código de Planeamiento Urbano.
- Elaborar los instrumentos previstos en los artículos 1.3.2 y 1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano.

e) Del Reglamento de Funcionamiento.

El primer reglamento de funcionamiento del CoPUA data del año 2004¹¹. El mismo fue modificado en el año 2011¹² y el 18 de diciembre del año 2018 se realizó una nueva modificación por Acta N° 1275 del 18/12/18, siendo esta última la analizada por la auditoría solo a los fines de identificar los cambios que deberán ser evaluados en funcionamiento en futuras auditorías.

¹¹Acta del CoPUAN° 195 del 09/09/2004.

¹²Acta de Asamblea de día 9 de diciembre de 2011.



Un análisis comparativo de los reglamentos que se presenta en el Anexo II da cuenta de las modificaciones realizadas.

Como aspectos relevantes de cambio se señala que:

Se reemplaza la figura del Ministro Coordinador, por la figura del Coordinador que por Resolución N° 93/16 es el Subsecretario de la Subsecretaría de Planeamiento, por delegación ministerial. **(Observación 2).**

De la Oficina del CoPUA

Se definen dos responsables y se delimitan sus funciones: Responsable Técnico y Responsable Administrativo.

Se modifican algunas atribuciones del Secretario de Actas (SA) como por ejemplo que en el inc b) donde dice que el SA pone a disposición de los consejeros el acta provisoria de la sesión anterior junto con la orden del día, eliminando el párrafo que establecía que debía “refrendarla después de haber sido aprobada por en CoPUA y firmada por los consejeros”; también se elimina y no es reemplazado el inc e del ex punto 5.1 del reglamento que decía “Conservar bajo la custodia y responsabilidad, los acuerdos y decisiones aprobados por el CoPUA debidamente protocolarizados y ordenados”.

De los documentos del CoPUA

Se sustituye la denominación de Informes por Dictámenes y la de Acordadas por Acuerdos estableciendo para estos últimos que deben ser aprobados por mayoría absoluta a partir del 19 de noviembre del 2018. **(Observación 3).**

5.4 Recursos Humanos.

En los períodos auditados la Oficina del CoPUA estuvo integrada por 3 agentes de planta permanente que ocuparon los cargos de: Responsable Técnico; Responsable Administrativo y Secretaria de Actas.

El CoPUA no contó con personal contratado específico para conformar la oficina del mismo, no obstante ello en el punto 5.5 se informa que se asignaron contrataciones por el inciso 3.

5.5 Del Programa Presupuestario 69.

Como se presentara anteriormente el programa presupuestario relacionado con el PUA es el Programa 69 cuya definición para el año 2017 y 2018 se presenta en el Anexo III.

Esta definición que se repite desde lo visto en el Informe 1.10.16, (Pp 51) presenta tres actividades principales:

- a) *“Monitoreo y Actualización del Plan Urbano Ambiental”,*
- b) *“Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental”, donde se prioriza comenzar la elaboración del Nuevo Código Urbanístico- Morfológico” continuando con las labores que le son competentes por la Ley 71 de la CABA y la Ley nº 449 de la CABA,*
- c) *“Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental*

Al respecto esta AGCBA definió en el Informe 1.10.16 respecto del programa, las siguientes Fortalezas y Debilidades.

Fortalezas

2. De la definición del Programa Presupuestario Fortalezas La definición del programa a través de tres actividades a) Monitoreo y actualización del plan, b) Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, y c) Foro Participativo Permanente, introducen al desarrollo del plan en un nuevo modelo de gestión orientado a resultados, lo cual, según esta AGCBA tiene por fines, entre otros:

- *Contribuir al desarrollo y al fortalecimiento de la capacidad institucional.*
- *Viabilizar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos.*
- *Contribuir al logro de resultados eficaces y eficientes en la inversión con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.*
- *Facilitar herramientas, instrumentos y criterios para el diseño y la ejecución de las evaluaciones de las acciones.*
- *Contribuir a alcanzar una adecuada coordinación inter e intra institucional de las entidades y organismos involucrados.*
- *Contribuir a optimizar los recursos con los que cuenta el organismo.*
- *Articular en forma integral la planificación, la ejecución y la evaluación de las acciones que llevan adelante los organismos responsables.*

Debilidades

Esta definición del programa no es acompañada por el diseño de una metodología acorde que permita desarrollar, en un contexto integral, el proceso correspondiente a estas actividades.

Al respecto se señala que, los “Instrumentos de Monitoreo” definidos en la ley se refieren específicamente a aquellos que permiten la evaluación de la ejecución centrada en el cumplimiento de las acciones específicas del plan, en tanto que las acciones referidas al “Monitoreo y actualización del plan” a la “Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental” se refieren al aspecto evaluativo del proceso que acompaña todo el desarrollo del PUA. Esta falta de un diseño metodológico que contemple los distintos momentos que hacen a la planificación, ejecución y evaluación, debilita el desarrollo inclusive de la actividad participativa del plan, al no existir un contexto de actuación en los momentos específicos”.

5.5.1 De la relevancia económica del Programa en los años 2017 y 2018. (Observación 2).

Tanto para el período 2017 y 2018 la incidencia del programa presupuestario a nivel de la Jurisdicción fue equivalente al 0,21% y 0,22% respectivamente,

Luego, para la Unidad Ejecutora el programa representó el 91. 28% y el 95, 94%, respectivamente.

Cuadro2 :Relación Crédito global/particular – Periodo 2017.

Unidad Ejecutora	Presupuesto Sancionado	Representacion %	
JUR 30 - Ministerio de Desarrollo Urbano	12.776.174.830	0,21%	
UE - 333 - Consejo Plan Urbano Ambiental	26.350.472		91,28%
Programa 69 - Instrumentacion del PUA	24.052.366		

Fuente:

Cuadro 3- Relación crédito global/particular- Periodo 2018.

Unidad Ejecutora	Presupuesto Sancionado	Representacion %	
JUR 30 - Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 13.644.737.950,00	0,22%	
UE - 333 - Consejo Plan Urbano Ambiental	\$ 29.674.853,00		95,94%
Programa 69 - Instrumentacion del PUA	\$ 28.471.063,00		

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIGAF

5.5.2 De las modificaciones presupuestarias. (Observación 4).

En el año 2017, el crédito original presentó un incremento del 19,55% ya que existieron modificaciones presupuestarias cuyo total neto ascendió a \$4.703.031, acrecentando el crédito hasta la suma de \$28.755.397.

Por el contrario, en el período año 2018 la quita del crédito de sanción original resultó equivalente al 31,84% (\$11.183.398).-

Variación según base de transacciones provisoria SIGAF
Cuadro 3 – Resumen ejecución Programa 69 – Periodos 2016/2017/2018¹³

Programa 69 - UE 333			
Año	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
2016	\$ 36.796.073,00	\$ 24.255.549,00	\$ 23.481.098,44
2017	\$ 24.052.366,00	\$ 28.755.397,00	\$ 28.564.392,45
2018*	\$ 28.471.063,00	\$ 17.287.665,00	\$ 17.287.658,37

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF

A su vez, las modificaciones presupuestarias enunciadas tuvieron el siguiente destino. A saber:

Cuadro 4 – Origen y destino MP

Fecha imputación	Nº RMP	Monto Neto	Destino	
28/12/2018	Nº RMP 39	-\$ 15.300,00	893	Policia de la Ciudad
23/1/2018	Nº RMP 167	-\$ 26.500,00	2550	Subsecretaria de planeamiento
15/3/2018	Nº RMP 915	-\$ 58.000,00	9023	DG Datos, estadística y proyeccion Urbana
9/4/2018	Nº RMP 2511	-\$ 56.690,00	333	COPUA
18/4/2018	Nº RMP 2652	-\$ 263.028,00	797	UE EXAU 3
18/5/2018	Nº RMP 3107	-\$ 303.726,00		S/E
29/6/2018	Nº RMP 4326	-\$ 128.230,00	985/331	DG Seguimiento de Gestion/SBASE
2/7/2018	Nº RMP 4365	-\$ 355.009,00		S/E
31/7/2018	Nº RMP 5460	-\$ 5.000,00	361	DG Coordinacion institucional y comunicacion
15/8/2018	Nº RMP 5778	\$ 130.000,00		S/E
30/8/2018	Nº RMP 5899	-\$ 62.428,00		S/E
27/9/2018	Nº RMP 7092	-\$ 407.968,00		S/E
27/9/2018	Nº RMP 7196	-\$ 5.971.279,00		S/E
4/10/2018	Nº RMP 7682	\$ 105.000,00	2550/9051	Subsecretaria de planeamiento/DG Planeamiento Urbano
23/10/2018	Nº RMP 8020	-\$ 9.438,00	9023	DG Datos, estadísticas y proyeccion Urbana
5/11/2018	Nº RMP 8265	\$ 53.473,00	640	Min. De hacienda - Oblig. Del tesoro
12/11/2018	Nº RMP 8467	\$ 409,00		S/E
21/11/2018	Nº RMP 8749	-\$ 3.200,00	2550	Subsecretaria de planeamiento
31/12/2018	Nº RMP 9636	\$ 266.567,00	640	Min. De hacienda - Oblig. Del tesoro
31/12/2018	Nº RMP 9637	-\$ 3.948.852,00	640	Min. De hacienda - Oblig. Del tesoro
31/12/2018	Nº RMP 9776	-\$ 60.000,00	2340	DG Obras de Ingenieria y arquitectura
31/12/2018	Nº RMP 10341	\$ 9.000,00	640	Min. De hacienda - Oblig. Del tesoro
31/12/2018	Nº RMP 11112	-\$ 21.234,00	9982	UPE Juegos Olimpicos de la Juventud 2018
31/12/2018	Nº RMP 11113	-\$ 63.965,00	8916	DG Obras en vias peatonales
31/12/2018	Nº RMP 11505	\$ 12.000,00		S/E
	Total Neto	-\$ 11.183.398,00		

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF

¹³ La información presupuestaria del año 2018 es de carácter provisorio ya que, a la fecha de realización de este PT no se encuentra publicada la Cuenta de Inversión.

Por último, el grado de ejecución del crédito vigente para ambos períodos fue alto siendo del 99,34% al 100% respectivamente 2017 y 2018.

Cuadro 5 – Grado de ejecución devengado – Periodo 2017

Grado de ejecucion del devengado		Vigente	Devengado
Respecto del presupuesto Vigente	99,34%	\$ 28.755.397,00	\$ 28.564.392,45

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de SIGAF

Periodo 2018

Cuadro 6 – Grado de ejecución devengado – Periodo 2018

Grado de ejecucion del devengado		Vigente	Devengado
Respecto del presupuesto Vigente	100,00%	\$ 17.287.665,00	\$ 17.287.658,37

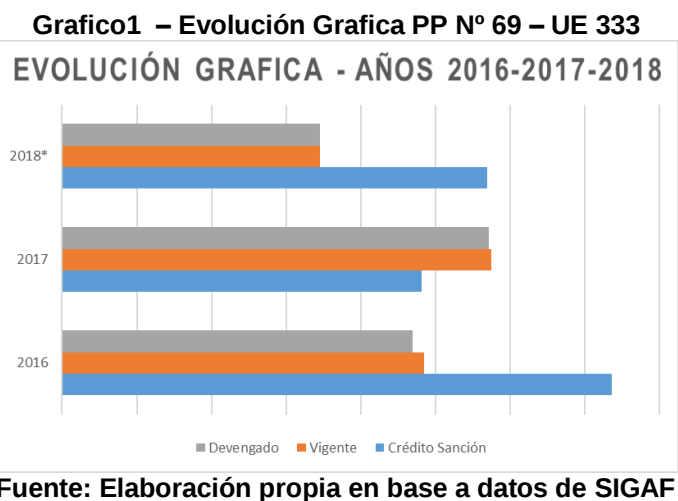
Fuente: Elaboración propia en base a datos provisorios extraídos de SIGAF

5.5.3 Evolución de crédito sancionado, vigente y devengado. (Observación 4).

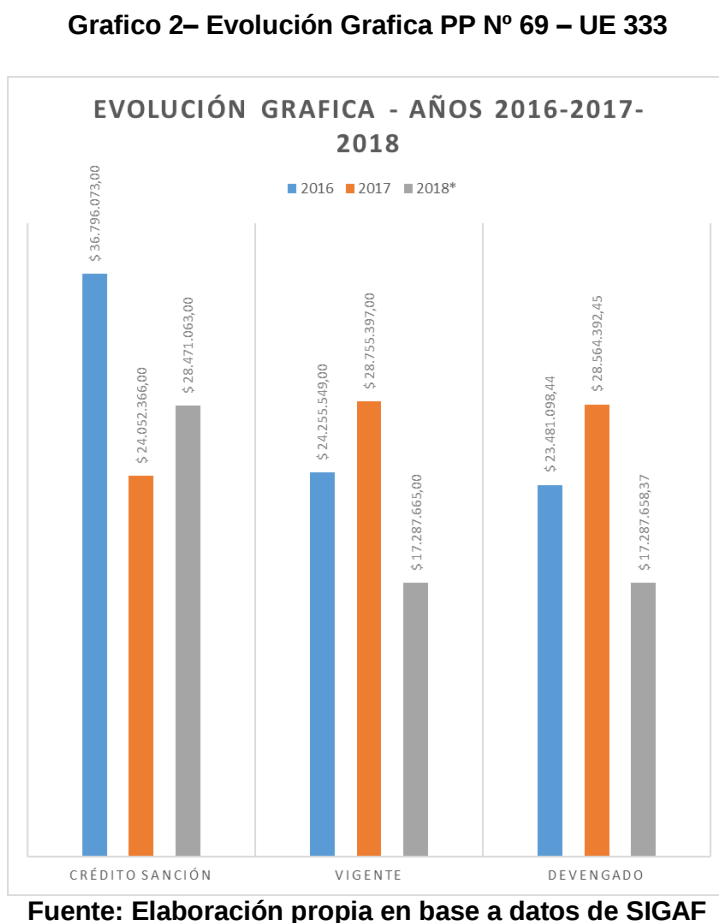
Un análisis comparativo de la evolución del crédito sancionado, vigente y devengado para los años 2016-2017 y 2018 permite identificar que:

El año 2017, a nivel presupuestario la planificación fue optima ya que considerando el devengado total ,de no haber existido las modificaciones presupuestarias producidas, con el presupuesto sancionado se podría haber devengado el 84,20% (\$24.052.366) de lo que realmente se devengó (\$28.564.392,45), por ende, tales MP no resultan gravitantes ni indican desvíos considerables en cuanto a lo planificado.

Mientras que, en el año 2018, las modificaciones presupuestarias estarían indicando que la planificación presupuestaria presentó debilidades por las cuales su crédito original pudo ser modificado en el orden del 39.28% (disminuyeron \$ 11.183.398,00 del crédito de la partida presupuestaria), y si se realiza la comparación entre presupuesto sancionado y devengado nos encontramos con que solo se devengo el 60,72% del crédito originalmente sancionado.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIGAF



Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIGAF

5.5.4 De las actividades e incisos que tuvieron ejecución.(Observación 4).

La Cuenta de Inversión 2017, da cuenta que:

Las actividades 10 y 11 que específicamente tienen relación por definición con las actividades del PUA tuvieron un bajo crédito de sanción que luego fue eliminado para el vigente.

Esto se relaciona con lo manifestado en la respuesta Nota AGCBA N° 2736/18 donde se manifiesta que en los períodos 2017 y 2018 se el CoPUA se aboco al los proyectos relacionados con el Código Urbanístico (CUR) y Código de la Edificación (CE).

Ejecución Programa 69 – UE 333(Fuente: Cuenta de Inversión) – Periodo 2017

Ejercicio : 2017
Jurisdicción : 30 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
Entidad : 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
Unid. Ejec. : 333 CONS.ASESOR DEL PL.URB.AMB.
Programa : 69 INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
T. Programa : INSTRUMENTAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1	0	Conducción	13.040.079	21.067.807	21.067.802	21.067.802
0 0 10	0	Instrumentación y actual	57.717	0	0	0
0 0 11	0	Foro participativo perma	29.040	0	0	0
0 1 1	0	DISEÑO DIRECCION Y SEGUI	10.925.530	7.687.590	7.496.590	7.496.590
Total:			24.052.366	28.755.397	28.564.392	28.564.392

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:			0	0	0
Prod.Pr.			0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso		Total Devengado
1	Gastos en personal	21.063.275
2	Bienes de consumo	0
3	Servicios no persona	7.496.590
4	Bienes de uso	4.527
Total:		28.564.392

Luego, los incisos que tuvieron ejecución se correspondieron con el inc 1 (Gastos en Personal) y el Inc 3 (Servicios no personales) .

Cuadro 1: Resumen del Programa Presupuestario 69 – UE 333. Periodo 2017

Inciso	Denominación	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 12.996.398,00	\$ 21.063.279,00	\$ 21.063.275,24
2	Bienes de consumo	\$ 85.305,00	\$ -	\$ -
3	Servicios No personales	\$ 10.954.933,00	\$ 7.687.590,00	\$ 7.496.590,00
4	Bienes de uso	\$ 15.730,00	\$ 4.528,00	\$ 4.527,21
Total		\$ 24.052.366,00	\$ 28.755.397,00	\$ 28.564.392,45

Fuente: Cuenta de Inversión 2017

Respecto al inciso 3 se correspondieron con 37 contrataciones de personal que f no fueron asignados específicamente a la Oficina del CoPUA.

Cuadro 7: Detalle de devengado Inciso3 – Programa N° 69 - Periodo 2017 – Contrataciones personales.

Nombre	N° CUIT	Totales devengados
ALBERTO ENRIQUE AIZENBERG	20.133.948.679	\$ 245.000,00
ARCE LAFUENTE JORGE NAHUEL	20.369.205.006	\$ 162.000,00
ARCE LAURA TAMARA	27.309.112.305	\$ 240.000,00
BLANES MARIA ELENA	27.331.046.987	\$ 240.000,00
BOIERO MARIANO	20.214.418.925	\$ 237.825,00
CABRERA NATALIA NOEMI	23.272.038.244	\$ 245.000,00
CAMBAS CIPRIANO JUAN	20.110.453.214	\$ 180.000,00
CANOSA GUILLERMO ARIEL	20.297.515.552	\$ 216.000,00
CZERNY IGNACIO EZEQUIEL	20.397.576.303	\$ 237.500,00
DE MARINO EMMANUEL ADOLFO	24.364.273.440	\$ 180.000,00
DIEGO ANTONIO DE MARE	20.289.372.688	\$ 245.000,00
FRANZE ERICA VANESA	27.271.539.407	\$ 245.000,00
FRANZE JUAN NORBERTO	20.250.446.080	\$ 216.000,00
GALIZZI DANIEL ANGEL	20.167.945.059	\$ 306.500,00
GODINHO, PABLO LEONEL OSORIO	20.259.412.693	\$ 100.500,00
GOMEZ ARACELI CRISTINA	27.319.526.388	\$ 240.000,00
GONZALEZ FRUTO ENRIQUE JOSE	20.059.504.402	\$ 240.000,00
GONZALEZ LOBOS PALOMA	27.953.804.536	\$ 238.250,00
KOT DEMIAN	20.346.021.277	\$ 243.750,00
LAFUENTE ROSA LILIANA	27.204.020.456	\$ 187.000,00
LOPEZ GOYBURU PATRICIA LUCIA	27.287.148.211	\$ 208.000,00
LOPEZ SABRINA NADIA	27.415.646.564	\$ 180.000,00
MANAVELLA JUAN FELIPE	20.179.488.907	\$ 149.700,00
MARTINEZ NATALIA VERONICA	27.269.667.201	\$ 216.000,00
MASTROIANI MARIA LETICIA	27.169.390.709	\$ 60.000,00
MENINI MARTIN ALBERTO	20.182.313.891	\$ 138.000,00
MENIUTTA MARIA SOLEDAD	27.219.692.612	\$ 180.000,00
ORELLANA ROCIO SOLEDAD	27.378.369.067	\$ 300.000,00
OTERO MARIA DE LOS ANGELES	27.235.168.710	\$ 344.215,00
PEREIRA LIZ MARIELA	27.954.211.776	\$ 240.000,00
PETRELLI ANA CLARA	27.372.781.659	\$ 9.350,00
PETRELLI HERNAN CESAR	20.165.799.330	\$ 132.000,00
RICART LUIS	23.083.082.569	\$ 216.000,00
SAAVEDRA MARIA MARTA	27.164.964.669	\$ 180.000,00
SANDOVAL EMILIANO LEONEL	20.367.044.684	\$ 216.000,00
SENNO JORGE LUIS	20.167.664.084	\$ 120.000,00
VAGLICA HECTOR OMAR	20.139.249.004	\$ 162.000,00
TOTALES		\$ 7.496.590,00

Fuente:

Cabe destacar que, del listado precedente, la única persona que firma alguna de las actas del Consejo en el periodo 2017 es González Lobos, Paloma, que firma el acta N° 1185, como invitada y asesora del Equipo Código Urbano. Además, con respecto a lo devengado vía inciso 1, corresponde todo al rubro GCBA Acreditación de sueldos (\$21.063.275,24).

Por último, en la presentación de la Cuenta de Inversión 2017, se describen las conclusiones de la ejecución 2017 y el cumplimiento de los objetivos según se expresa a continuación:

Resumen de ejecución del programa - Periodo 2017 - (Fuente: Cuenta de inversión)

JURISDICCIÓN: 30.MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
SUBJURISDICCIÓN: 0..
ENTIDAD: 0.
UNIDAD EJECUTORA: 333.CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIEN
PROGRAMA: 69.INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

Principales conclusiones derivadas de la evaluación anual del programa

El Programa Instrumentación y Seguimiento del Plan Urbano Ambiental queda definido a través de las actividades de “Monitoreo y Actualización del Plan Urbano Ambiental”, “Instrumentación y Seguimiento del Plan Urbano Ambiental (Instrumentos Normativos)”, el “Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental” y la Comisión Asesora Permanente integrada por representantes de la comunidad académica, asociaciones empresariales y consejos profesionales.

De acuerdo a las competencias que surgen del marco normativo que regula las actividades a desarrollar por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, durante el Ejercicio de 2017 se ha dado cumplimiento a:

- 1) Conforme a las leyes N° 71 y 2930, se realizaron avances sobre el Art. 29 incisos c y d de la Ley 2930.
- 2) Conforme a la Ley 449 y Decreto 1351/02, se evacuaron los requerimientos de los ciudadanos y de los organismos técnicos, financieros, políticos y de control del GCABA.

Cumplimiento de los objetivos del Programa

Se ha dado cumplimiento a los objetivos del programa para atender las necesidades de gestión del Gobierno, mediante avances en:

- 1) Análisis, evaluación y generación de propuestas sobre el proyecto reformulado del nuevo Código Urbanístico.
- 2) Análisis, evaluación y generación de propuestas sobre el proyecto reformulado del nuevo Código de Edificación.
- 3) Propuestas participativas: Se trabajó activamente con la Comisión Asesora Permanente Honoraria, el Foro Participativo Permanente y reuniones en las Comunas y barrios Fátima y Rodrigo Bueno, continuando el análisis del proyecto reformulado de nuevo Código Urbanístico.
- 4) En forma conjunta con la Agencia de Protección Ambiental se avanzó en la formulación de sugerencias relativas a los aspectos ambientales del proyecto de nuevo Código Urbanístico.
- 5) En el ámbito de la Comisión de Revitalización del Sur se evaluaron los proyectos de Villa Olímpica, el entorno del Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires y se realizaron visitas a las obras de la futura Villa Olímpica y al Desarrollo Urbanístico aledaño a la Estación Buenos Aires en Parque Patricios.
- 6) La comisión del Modelo Territorial continuó evaluando la articulación de dicho modelo con el nuevo Código Urbanístico.
- 7) El Consejo mediante su representante participa de las reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Patrimoniales.
- 8) Se actualiza la Acordada de este Cuerpo referida a Antenas.
- 9) En 2017 se da continuidad al procesamiento estadístico de los dictámenes requeridos a este Consejo en materia de usos del suelo y la aplicación de indicadores urbanísticos.

Por otra parte han quedado resueltas las consultas en virtud de las competencias de este cuerpo conferidas por el Decreto 1351/02.

Año 2018

La Cuenta de Inversión 2018 demuestra similitud respecto a las actividades 10 y 11, que específicamente tienen relación por definición con las actividades del PUA, las cuales tuvieron un bajo crédito de sanción que luego fue eliminado para el vigente.

Esto se relaciona con lo manifestado en la respuesta Nota AGCBA N° 2736/18 donde se manifiesta que en los períodos 2017 y 2018 se el CoPUA se aboco al los proyectos relacionados con el Código Urbanístico (CUR) y Código de la Edificación (CE).



Resumen de Ejecución de Programa

Ejercicio : 2018
 Jurisdicción : 30 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
 SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
 Entidad : 0 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
 Unid. Ejec. : 333 CONS.ASESOR DEL PL.URB.AMB.
 Programa : 69 INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
 T. Programa : INSTRUMENTAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1000	0	CONDUCCION	23.736.557	13.206.775	13.206.768	13.206.768
0 0 10000	0	INSTRUMENTACION Y ACTUAL	112.282	0	0	0
0 0 11000	0	FORO PARTICIPATIVO PERMA	81.144	0	0	0
0 1 1000	0	DISEÑO DIRECCION Y SEGU	4.541.080	4.080.890	4.080.890	4.080.890
Total:			28.471.063	17.287.665	17.287.658	17.287.658

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:			0	0	0
Prod.Pr.			0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso				Total Devengado
1	Gastos en personal			13.187.702
2	Bienes de consumo			19.068
3	Servicios no persona			4.080.890
4	Bienes de uso			0
Total:				17.287.658

Para el período 2018, la ejecución del programa da cuenta nuevamente que el inciso 1 y 3 son los que tuvieron mayor ejecución

Cuadro 8 – Ejecución Programa 69 – UE 333 – Periodo 2018

Inciso	Denominacion	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	\$ 23.583.248,00	\$ 13.187.707,00	\$ 13.187.702,19
2	Bienes de consumo	\$ 52.233,00	\$ 19.068,00	\$ 19.066,18
3	Servicios No personales	\$ 4.643.387,00	\$ 4.080.890,00	\$ 4.080.890,00
4	Bienes de uso	\$ 192.195,00	\$ -	\$ -
Total general		\$ 28.471.063,00	\$ 17.287.665,00	\$ 17.287.658,37

Fuente: Cuenta de Inversión 2018

Por último, la cuenta de inversión da cuenta del cumplimiento de los objetivos según se expone a continuación.

JURISDICCIÓN: 30.MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
SUBJURISDICCIÓN: 0..
ENTIDAD: 0.
UNIDAD EJECUTORA: 333.CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIEN
PROGRAMA: 69.INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

Conclusiones de la evaluación del programa
El Programa Instrumentación y Seguimiento del Plan Urbano Ambiental queda definido a través de las actividades de “Monitoreo y Actualización del Plan Urbano Ambiental”, “Instrumentación y Seguimiento del Plan Urbano Ambiental (Instrumentos Normativos)”, el “Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental” y la Comisión Asesora Permanente, integrada por representantes de la comunidad académica, asociaciones empresariales y consejos profesionales. De acuerdo a las competencias que surgen del marco normativo que regula las actividades a desarrollar por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, durante el Ejercicio de 2018 se ha dado cumplimiento a: 1) Conforme a las leyes Nº 71 y 2930, se realizaron avances sobre el Art. 29 incisos c y d de la Ley 2930. Respecto a la temática de Revitalización de la Zona Sur, el Consejo desarrolló un relevamiento socioterritorial de las comunas 4 y 8 y aportó materiales para colaborar con la delimitación de las Áreas de Desarrollo definidas en el nuevo Código Urbanístico. Y en relación a los instrumentos, se realizaron diferentes análisis, evaluaciones y recomendaciones a la redacción final de los códigos Urbanístico y de Edificación. 2) Conforme a la Ley 449 y Decreto 1351/02, se evacuaron los requerimientos de los ciudadanos y de los organismos técnicos, financieros, políticos y de control del GCABA. Cumplimiento de los objetivos del Programa Se ha dado cumplimiento a los objetivos del programa para atender las necesidades de gestión del Gobierno, mediante avances en: 1) Se evaluó y se elevó a la Legislatura el Código Urbanístico para su tratamiento. 2) Se evaluó y se elevó a la Legislatura el Código de Edificación para su tratamiento. 3) Propuestas participativas: se realizaron reuniones con distintas áreas para ajustar la redacción final de ambos códigos. 4) En forma conjunta con la Agencia de Protección Ambiental se avanzó en la formulación de sugerencias relativas a los aspectos ambientales del proyecto de nuevo Código Urbanístico. 5) En el ámbito de la Comisión de Revitalización del Sur se evaluaron los proyectos de Villa Olímpica y al Desarrollo Urbanístico aledaño a la Estación Buenos Aires en Parque Patricios. 6) La comisión del Modelo Territorial continuó evaluando la articulación de dicho modelo con el nuevo Código Urbanístico. 7) El Consejo mediante su representante participa de las reuniones de la Comisión Asesora de Asuntos Patrimoniales. 8) El Consejo mediante su representante participa de las reuniones de la Comisión Paisaje Urbano. 9) En 2018 se da continuidad al procesamiento estadístico de los dictámenes requeridos a este Consejo en materia de usos del suelo y la aplicación de indicadores urbanísticos. Por otra parte han quedado resueltas las consultas en virtud de las competencias de este cuerpo conferidas por el Decreto 1351/02.

5.6 De la producción de información vinculada al PUA (Observación 6.6, 6.7).

En los períodos auditados pudo verificarse que:

- 1) El CoPUA se organizó para el desarrollo de sus actividades tal como lo expresa la normativa vigente en el armado de comisiones, las asambleas anuales, plenarios.
- 2) En ambos períodos se desarrollaron las reuniones de comisiones referenciadas al PUA donde se trataron mayoritariamente aspectos / conceptos e informes relacionados a los códigos en tratamiento).
- 3) Respecto al PUA se identificaron ACTAS donde se plantearon propuestas para el desarrollo de su actualización, tal como pudo verificarse en las actas que se mencionan a continuación :

Cuadro9 : Actas que identifican temas de actualización del PUA 2017 y 2018.

Actas 2017	Actas 2018
1139	1201
1142	1233
1161	1245
1163	1258
	1270
	1276
1er y 2da Asamblea anual 2017	1er y 2da Asamblea anual 2018

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a la información relevada

De las Actas analizadas y de la documentación respaldatoria de la información producida se desprende que:

- a) Si bien se verifican en los textos de las actas cruce de opiniones y discusiones sobre aspectos vinculados al PUA , la documentación respaldatoria enviada en respuesta nota AGCBA N°74/19 presenta las siguientes debilidades.

Nota AGCBA N° 74/18

Punto 2: En función de los artículos 15 y 16 de la Ley 71 indique si se han realizado revisiones y/o actualizaciones del PUA desde su sanción hasta 2018.

Respuesta: Se envía un cuadro con datos de Actas de asambleas donde se trataron temas vinculados al PUA de los años 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

ACTA	FECHA	TEMA
1/2010 - Asamblea Anual	04/11/2010	Lostrij presenta Modelo Territorial
1/2015 - Asamblea Anual	13/08/2015	Lineamientos sobre Planes Temáticos
2/2015 - Asamblea Anual	11/11/2015	Mixtura de Usos de Suelo
1/2012 - Asamblea Anual	22/05/2012	Aprobación Modelo Territorial Lineamientos para el Cur
2/2012 - Asamblea Anual	14/11/2012	Propuesta Indicadores para el PUA Avances Código Urbanístico
1/2014 - Asamblea Anual	03/07/2014	Planes Temáticos y Participación
2/2014 - Asamblea Anual	18/12/2018	Lineamientos Metodológicos para el Código Urbanístico
1/2013 - Asamblea Anual	16/09/2013	Avances del PUA Monitoreo y Control del PUA Proyecto Código Edificación
2/2013 - Asamblea Anual	19/12/2013	Avances del Código Urbanístico
1/2011 - Asamblea Anual	14/09/2011	Devoluciones al Modelo Territorial
1/2016 - Asamblea Anual	24/10/2016	Estrategias del Código Urbanístico y de Edificación
2/2016 - Asamblea Anual	22/12/2016	Debates sobre el Código Urbanístico y de Edificación
1/2018 - Asamblea Anual	28/06/2018	Articulaciones del Código de Edificación y Urbanístico
1/2017 - Asamblea Anual	31/09/2017	Incorporaciones de Participación Ciudadana al Código Urbanístico

Asimismo se aclara que “la profusa actividad de evaluación de la Autoridad de Aplicación (COPUA) se demuestra en la misma sucesión de temáticas tratadas, tanto de aplicabilidad de diferentes instrumentos del PUA, como de la oportunidad del código urbanístico, No se escapa que el CoPUA ha venido trabajando el PUA y continuará haciéndolo en las diversas materias que lo requieran”.

Luego se envía como documentación respaldatoria un powerpoint sobre el Código de Planeamiento vigente y el Código Urbanístico propuesto.

Comentario AGCBA:El Power Point carece de fecha; datos del originante; ante quien se presentó y autores del mismo.(**Observación6.6**)

Punto 3: Se solicita envíe copia de los informes de comisión presentados en Plenario y en las correspondientes asambleas anuales del CoPUA de las comisiones de Código Urbanístico, Tránsito y Transporte, Revitalización Zona Sur; Modelo Territorial

Respuesta: Se adjuntan actas, dictámenes y notas que fueron enviadas en los períodos analizados y que referencian a propuestas y solicitud de correcciones en el proyecto del Código Urbanístico.

Punto 4: Indique si en los períodos mencionados se conformaron comisiones transitorias para el PUA. Si la respuesta es afirmativa, indique conformación y envíe copia de los informes y/o documentos producidos.

Respuesta: Se adjuntan actas en formato CD Comisión Revitalización Zona Sur. Comisión Modelo Territorial.

Comentario AGCBA: Las Actas son descripciones de lo que se trata en las comisiones. No constituyen Informes ni documentos con producción de contenidos. La información del CD carece de fecha; datos del originante; ante quien se presentó y autores del mismo.(**Observación 6.6**).

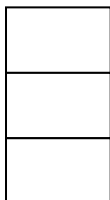
Punto 5: Indique si se han realizado estudios, avances, acuerdos específicos en relación al Capítulo I, **Propuestas de Nivel Metropolitano**. Se considera en este punto, entre otros aspectos, lo manifestado en el Acta de Plenario Especial, N° 1127 del mes de enero 2017.¹⁴

Respuesta: La invitación no fue formulada, sin embargo a partir de allí se avanzó en la enunciación de un programa de actuación para el nuevo código urbanístico.

Comentario AGCBA: No se adjunto información respaldatoria.(**Observación 6.6**).

¹⁴ACTA 1127 3.- Temas a incorporar por los Sres. Consejeros

Comenta el consejero G. Tella que se está trabajando en la articulación metropolitana con Suárez Lastra, ejemplos Av. Gral. Paz, S. Martín, 3 de Febrero, etc., y consulta sobre la idea de invitar dentro de una a dos semanas a dicho equipo a fin de exponer ante el consejo sobre los temas que se están desarrollando.



Punto 6: Listado de los Integrantes de la Comisión Asesora Permanente y del Foro Participativo Permanente. Puesta a disposición de las constancias de reuniones realizadas con estos organismos y los Informes/ documentos producidos por los mismos en los períodos auditados.

Se solicita la puesta a disposición de los Informes periódicos y los presentados en las asambleas anuales de los períodos 2017 y 2018.

Respuesta: Se adjuntan en CD las actas de asambleas solicitadas y el listado de los integrantes de la Comisión Asesora Permanente.

Comentarios AGCBA: Las actas anuales dan cuenta de las actividades que se desarrollaron en los períodos auditados, donde se resume que el trabajo desarrollado por el CoPUA estuvo centrado en los códigos y en el cumplimiento del tratamiento de expedientes de acuerdo al Decreto N° 1351/1352. **(Observación 6.6).**

A continuación se copia la el Acta N° 2 /17 que sintetiza lo actuado por el organismo en el año 2017.

**Primer Asamblea Anual del
Segunda Asamblea Anual del
CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**ACTA N°
2/2017**

(...)

- 1. Informe de lo actuado año 2017.**
- 2. Agenda de las comisiones y plan de trabajo año 2018.**

El Subsecretario de Planeamiento Arquitecto Carlos Colombo realiza una síntesis de lo actuado por el Consejo durante el año remarcando el gran trabajo realizado para la articulación de los proyectos de nuevos Código Urbanístico y de Edificación, la participación en el proceso de difusión de ambos códigos y el mayor volumen de los expedientes tratados este año.

El Consejero Fernando Verdaguer manifiesta sus diferencias con respecto a los alcances de las tareas realizadas, la participación necesaria de los consejeros en las actividades llevadas a cabo por otras áreas del ministerio y la necesidad de recursos adecuados para la tarea del CoPUA.

El Subsecretario Carlos Colombo remarca la experiencia del equipo técnico y que se dio un paso significativo en ese sentido con la incorporación reciente de la Arq. Marita Díaz. Por otra parte, no existen restricciones para que los consejeros produzcan proyectos de dictámenes en forma directa.

El Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte Lic. Franco Moccia señala que las restricciones presupuestarias y la adecuación a las pautas establecidas a nivel nacional, particularmente en materia de reducción del impuesto a los ingresos brutos, son condicionantes para la disminución de las erogaciones de organismos descentralizados, y dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Punto 1
Informe de lo actuado año 2017

A continuación y en representación del Consejo del Plan Urbano Ambiental, el Consejo Gustavo Mosto expone sobre las actividades desarrolladas por los consejeros:

Los proyectos de nuevo código urbanístico y de edificación fueron determinantes en la modalidad de funcionamiento del CoPUA durante 2017.

Con respecto al Código Urbanístico se hicieron sugerencias, en el marco de las presentaciones realizadas por la Subsecretaría de Planeamiento, a través de informes del CoPUA referidos a edificabilidad, usos del suelo, ambiente (en acuerdo con el APRA), redacción y planos, riesgo hídrico, etc. Los Consejeros participamos en más de 30 reuniones en las que se presentó y debatió sobre el proyecto de nuevo código urbanístico en las comunas, el Foro Participativo Permanente y la Comisión Asesora Permanente.

En relación al Código de Edificación se realizaron diversas sugerencias (reingeniería de procesos, adecuación de etapas registrales, incumbencias, articulación con el proyecto de nuevo código urbanístico en áreas patrimoniales, penalidades, etc.) a través del dictamen respectivo y en oportunidad de las presentaciones del Código de Edificación a cargo de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro.

Se elaboró y aprobó una Nueva Acordada de Antenas que complementa y amplía el alcance de las normas referidas a la localización de estructuras soporte de antenas en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires ya que es de interés público la extensión de las redes de comunicación en general y de las redes móviles en particular y para ello fue necesario atender las condiciones de mayor previsibilidad con relación a los usos del suelo urbano para los rubros "estación de radio y/o televisión, telefonía móvil celular, campo de antenas y equipos de transmisión." que redunden en una mejora de las comunicaciones y a la vez protejan el espacio urbano y la calidad ambiental.

Durante 2017 se realizaron reuniones específicas referidas a los siguientes temas:

- Áreas de Servicios en autopistas con AUSA.
- Expropiación de inmuebles para el ensanche de la Av. J. B. Alberdi entre Av. Carabobo y San Pedrito con representantes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- Proyectos en Barraca Peña, Piedra Buena, Elefante Blanco y Parque de la Innovación (ex Tiro Federal) con Subsecretaría de Proyectos.
- Proyecto de extensión de la Diagonal Sur con vecinos del área.
- Catalogación de edificios patrimonializados en dos reuniones mensuales en la Comisión Asesora de Asuntos Patrimoniales.

Hasta la fecha se produjo dictamen sobre 327 expedientes, que representa un 6% más que los 308 resueltos durante 2016. En el segundo semestre de corriente año el Consejo se expidió sobre 185 expedientes.

Se supervisó la tarea de los Pasantes del Programa de Planificación Urbana y Regional (PROPUR) cuyo objetivo fue completar el procesamiento estadístico de la base de datos del CoPUA con los temas tratados en el Consejo y el contenido del informe presentado fue: a) Introducción; objetivos; metodología ; completamiento de la base de datos, b) comparación del cuadro de usos del Código de Planeamiento Urbano con el Proyecto de Nuevo Código Urbanístico; Conclusiones y recomendaciones y c) procesamiento y análisis de datos sobre los servicios de traslados sanitarios; mapeo y análisis de la información georeferenciada; conclusiones y recomendaciones.

2. Agenda de las comisiones y plan de trabajo año 2018.

En el marco del Programa de Recorridos Territoriales Temáticos se propone reflexionar sobre las dinámicas de crecimiento de la ciudad y formular recomendaciones en términos de: movilidad urbana, ordenamiento territorial, marcos regulatorios, revitalización de áreas, etc. El objetivo es realizar una visita estratégica a una obra por bimestre durante 2018, de modo de tomar conocimiento y dimensión sobre las políticas territoriales tomadas por el Gobierno de la Ciudad. A su vez poder ver de manera cercana el impacto de la obra en el tejido de la Ciudad nos va a dar herramientas para poder tratar con mayor criterio futuras intervenciones en la zona. Durante 2017 visitamos las obras de Villa Olímpica y Procrear en Estación Terminal del Ferrocarril Belgrano Sur que fueron objeto de informes con las primeras impresiones del desarrollo y posible impacto de las obras.

La Comisión de Revitalización del área Sur se plantea elaborar un diagnóstico para las comunas 4,8 y 9. Para ello se realizará un cuadro de situación del área integrando indicadores de las dimensiones social, económica, ambiental y urbana. Se desarrollará un análisis prospectivo de las transformaciones que podrían producirse en la estructura social y económica, en el tejido urbano, en el mercado del suelo y de la vivienda y su correlato en la situación ambiental.

La Comisión de Tránsito y Transporte elabora su plan de trabajo articulando las acciones necesarias para el diagnóstico y fijación de objetivos con la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad.

La Comisión de Modelo Territorial se propone generar una mirada crítica del actual modelo territorial, tendiente a adecuar la situación actual, tendencial y propuesta, teniendo en cuenta los avances que se realizaron desde su formulación. Examinar la pertinencia y relevancia de los indicadores utilizados en el modelo actual y su posible adecuación, teniendo en cuenta los indicadores formulados en el Plan Estratégico 2035. Aportar diferentes propuestas para la aplicación de los indicadores en el abordaje de problemáticas como, saturación de usos, criterio de organización de macromanizanas, mecanismos de difusión y seguimiento de indicadores. Propuestas de lineamientos para la reformulación del Modelo Territorial y mecanismos de participación para garantizar la asimilación social de la propuesta.(Observación 6.7).

Las Comisión de Código Urbanístico se propone generar una mirada crítica sobre los diferentes marcos regulatorios que orientan el crecimiento de la ciudad. Examinar sobre pertinencia y relevancia de los mecanismos y de los instrumentos que norman usos y tejidos y aportar diferentes materiales que alimenten el debate urbanístico sobre los procesos de codificación del territorio.

La Consejera Mónica Giglio agrega que se participará en el análisis de los próximos proyectos de nuevos códigos de ambiente y de espacio público.

Como cierre el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte Lic. Franco Moccia agradece sobre los trabajos realizados por los Sres. Consejeros en el presente año.

Se propone coordinar una agenda de reuniones con las representantes de APRA a fin de compartir experiencias y trabajos producidos sobre temas que atraviesan a los proyectos de los códigos Ambiental, Urbanístico, de Edificación y mapeo de saturación de usos del suelo.

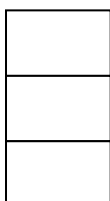
Como se expresa en el párrafo 4 del punto 2, se propone generar para el 2018 una mirada crítica sobre el “Modelo Territorial”(…).(Observación 6.7)

Luego, no se adjuntan en la respuesta constancias escritas, documentos y/o informes de las reuniones realizadas con la Comisión Asesora Permanente Honoraria ni del Foro Participativo. (Observación 6.5).

Para el año 2018, las actas de las asambleas anuales respecto del PUA dan cuenta que:

- a) La principal actividad del CoPUA estuvo relacionada con el tratamiento de expedientes (Decreto N° 1351/1352).
- b) El tratamiento de los Códigos Urbanísticos y de la Edificación.
- c) Nuevamente se plantea que *“La Comisión de Modelo Territorial formulará una mirada crítica sobre el actual Modelo Territorial de la ciudad de Buenos Aires; y elaborará lineamientos para su reformulación y actualización”* y que *“la Comisión de Revitalización de Área Sur comenzó a elaborar un diagnóstico con indicadores que integran la dimensión social, económica, ambiental y urbana de las comunas 4, 8 y 9 a efectos de caracterizar las diferencias con respecto a los indicadores globales de la Ciudad”*.¹⁵
- d) Como propuesta de trabajo para el año 2019 (Segunda Asamblea Anual) se propone *“formular criterios de actualización del Plan Urbano Ambiental, a saber: a) análisis de saturación de usos en áreas críticas; b) desarrollar programa CUR “Equidad de Género”; c) desarrollar programa CUR “Integración Intergeneracional”; d) formulación de criterios de actualización del PUA; e) desarrollar programa CUR “Parques Lineales Vecinales”; f) análisis de situación y propuesta para carga y descarga; g) desarrollar programa CUR “Z30-Pacificación de Tránsito”; h) propuesta de redefinición del área de amortiguación; i) desarrollar programa CUR “Articulación Metropolitana”; y j) desarrollar programa CUR “Ribera Accesible”; entre otros.(Observación 6.7).*

¹⁵Primera Asamblea Anual 2018.



PRIMER ASAMBLEA ANUAL 2018

Buenos Aires, 28 de junio de 2018.-

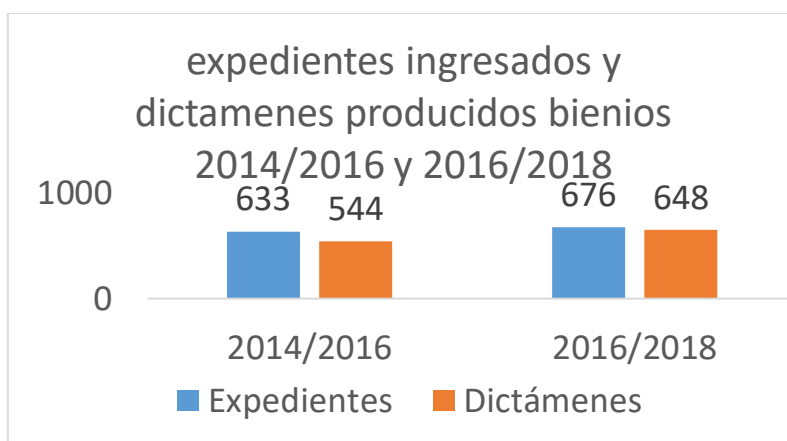
**Primer Asamblea Anual del
CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

(...)

Punto 2 – 3 – 4 - 5

El consejero Gustavo Mosto y en representación de los consejeros del CoPUA explica a los presentes sobre los objetivos logrados en las distintas áreas y comisiones del Consejo del Plan Urbano Ambiental:

"Con el propósito de realizar un balance de la actividad del COPUA en este bienio. Se realizó una comparación de la entrada de expedientes y producción de dictámenes en los últimos dos bienios del 1-6-2014 al 31-5-2016 y del 1-6-2016 al 31-5-2018



En el último bienio el Consejo produjo 104 dictámenes más que en el bienio precedente. Este incremento que alcanzó al 19% no solo se debe al aumento de expedientes ingresados que paso de 633 en 2014/2016 a 676 en los dos años recientes, sino también a un incremento de productividad en relación a los expedientes que requerían tratamiento.

Estos 648 dictámenes producidos en el bienio 2016/2018 incluyen dos megaproyectos como los nuevos Código Urbanístico y el Código de Edificación que constituyen mandatos fundamentales del Plan Urbano Ambiental y que por lo tanto dominaron la actividad del COPUA en los últimos dos años.

En efecto, el tratamiento de los dos proyectos de códigos que por primera vez se plantea su renovación en el marco de un proceso democrático, luego de 70 años en el caso del Código de Edificación y 40 años en el caso del nuevo Código Urbanístico han demandado una activa presencia del COPUA tanto en el proceso de participación en conjunto con otras entidades y en las comunas como en generación de propuestas y sugerencias a los equipos encargados de la elaboración de ambos Códigos.

Particularmente durante 2018, previo al envío de los dos megaproyectos a la Legislatura, se llevó a cabo una intensa labor de análisis en detalle, que permitió formular propuestas de los consejeros reflejadas en su mayoría en cada uno de los títulos que conforman los nuevos códigos.

Finalmente, el tratamiento y aprobación de ambos Códigos tiene una significación histórica solo comparable con la aprobación del Plan Urbano Ambiental en 2009.

Paralelamente las comisiones del Consejo han establecido metas a desarrollar en los próximos meses:

Comisión de Código Urbanístico se propone tomar al APH Villa Devoto como área de estudio para contrastar resultados de saturación de usos; y gestionar programa de visita a la obra del Paseo del Bajo.

La Comisión de Tránsito y Transporte se plantea el estudio de tránsito en relación con actividades intensivas (traslados sanitarios, supermercados, etc.); y el análisis de requerimientos de carga y descarga en la ciudad.

La Comisión de Modelo Territorial formulará una mirada crítica sobre el actual Modelo Territorial de la ciudad de Buenos Aires; y elaborará lineamientos para su reformulación y actualización.

Comisión de Revitalización de Área Sur comenzó a elaborar un diagnóstico con indicadores que integran la dimensión social, económica, ambiental y urbana de las comunas 4, 8 y 9 a efectos de caracterizar las diferencias con respecto a los indicadores globales de la Ciudad

Asimismo, los pasantes recibidos del Programa de Formación en Planificación Urbana y Regional (PROPUR) vienen desarrollando tareas desde 2009 bajo la supervisión de la Consejera Mónica Giglio. La línea de trabajo propuesta para el 2018, comprende el análisis de la base de datos que el Consejo viene elaborando a partir de 2008 con los dictámenes producidos por el cuerpo.

En relación a los servicios de traslado sanitarios, las actividades propuestas para los pasantes contemplan: Identificar referentes nacionales e internacionales y las características de la red vial; Ubicación de servicios de salud públicos y privados; desarrollar una lectura escalar de la normatividad definiendo competencias; analizar en la base de datos la variación en las solicitudes de aprobación del servicio; identificar la ubicación de empresas de servicios de traslados sanitarios y comparar los casos aprobados y rechazados; Concluir el diagnóstico con la presentación de líneas de acción posibles.

Dos de los desafíos más importantes que tendrá el Consejo en el próximo bienio son la reformulación del Plan Urbano Ambiental y el seguimiento del proceso de instalación en la dinámica de la Ciudad de ambos Códigos que por primera vez se renuevan casi simultáneamente y en un marco democrático.”

A las 11.20 se retiran el Sr. Ministro y el Sr. Subsecretario de transporte y tránsito.

Comienzan su presentación los futuros consejeros del CoPUA, los que comentan sus estudios y trabajos anteriores.

Toma la palabra el consejero Guillermo Tella, el que amplía los criterios a seguir en un futuro sobre el proceso de los nuevos códigos. Asimismo se realizan comentarios y criterios a emplear de acuerdo al nuevo Código Urbanístico y la relevancia de y aplicación del mismo.

Se hace extensivo el dialogo de algunos consejeros, se comenta sobre los aportes a continuar por el Consejo, ampliar el proceso de revisión del Plan Urbano Ambiental y pautas sobre modelo de ordenamiento.

(...)

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018.-

**Segunda Asamblea Anual del
CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

ACTA Nº 2/2018

(...)

Punto 1

Presentación de autoridades, estrategia y metodología adoptada durante el año.

El Subsecretario de Planeamiento Arquitecto Carlos Colombo saluda a los asistentes y realiza una síntesis de lo actuado por el Consejo durante el segundo semestre del año, haciendo hincapié en los resultados del estudio y presentaciones de los proyectos de los nuevos Código Urbanístico y de Edificación, y su aprobación en la LGABA.

Punto 2. Síntesis de las actividades desarrolladas

El consejero Guillermo Tella efectúa una síntesis de las actividades desarrolladas durante el año. En primer lugar, presenta un análisis estadístico sobre el tratamiento de expedientes, a partir de los 138 expedientes ingresados y los 147 resueltos. Seguidamente, comenta el carácter de los talleres intercomisiones de casos llevados a cabo, en los que se abordaron temas como: distritos, corredores y áreas de sustentabilidad; Código de Planeamiento Urbano vs. Código Urbanístico; piezas de ajuste, edificación en esquina y rivolta; áreas de protección histórica y niveles de protección patrimonial; completamiento de tejido urbano y diferentes tipos de enrase; constructibilidad aplicable y centralidades urbanas; entre otros.

En ese marco, recupera temas especiales de articulación con diferentes áreas de gobierno, tal como: Código Urbanístico; Código de Edificación; Buenos Aires Design; Playa Gigena; Distrito Joven; Cervecerías al Paso; Consejo de Planeamiento Estratégico. Asimismo, enumera algunos de los proyectos de ley tratados en plenario: Código Urbanístico; Código de Edificación; Buenos Aires Design; Playa Gigena; Eliminación de línea de edificación particularizada (Tramo Juan B. Justo entre Miranda y Concordia); Cambio de zonificación de Manzana U34 para Higiene Urbana; Playas de Acarreo en calles Conesa y est. Villa Pueyrredón; Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE); Declaración de Utilidad Pública Parcela 021ª, Manzana 075, Sección 059 y afectación a UP (Juan A. García); Incorporación de Rejas en la Plaza de Mayo; Talleres Productivos Residenciales (incorporación a Sección 1 CPU); Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB), etc.

A continuación, se comentan las modificaciones al reglamento interno del CoPUA y, en particular, aquellas dirigidas a especificar roles y funciones del equipo técnico:

Responsable Administrativo, Responsable Técnico y Secretario de Actas. Y se ponen de manifiesto los ejes del Programa “Ciudad Amiga de l@sNiñ@s”, que considera a los niños como parámetros de inclusión y de calidad de vida de una ciudad, y tiene por objetivo incluir la mirada de los niños como insumo para la ejecución de políticas públicas. Parte de tres herramientas: a) formación y capacitación ciudadana en temáticas urbana; b) planeamiento urbano participativo e inclusivo y c) Consejo de Niñ@s. Los niños tienen el derecho a participar del conjunto de decisiones. De ese modo, se definen ejes de trabajo a desarrollar: 1) aportes al proceso de actualización del Plan Urbano Ambiental; y 2) aportes al programa de actuación del CUR “Integración Intergeneracional”.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

• **Propuesta de agenda de temas a abordar en 2019**

La propuesta de temas a abordar durante 2019 en las Comisiones PUA se orienta a: continuar líneas de trabajo emprendidas, desarrollar programas planteados en el CUR y formular criterios de actualización del Plan Urbano Ambiental, a saber: a) análisis de saturación de usos en áreas críticas; b) desarrollar programa CUR “Equidad de Género”; c) desarrollar programa CUR “Integración Intergeneracional”; d) formulación de criterios de actualización del PUA; e) desarrollar programa CUR “Parques Lineales Vecinales”; f) análisis de situación y propuesta para carga y descarga; g) desarrollar programa CUR “Z30-Pacificación de Tránsito”; h) propuesta de redefinición del área de amortiguación; i) desarrollar programa CUR “Articulación Metropolitana”; y j) desarrollar programa CUR “Ribera Accesible”; entre otros.(Observación 6.7).

A continuación el Subsecretario de Planeamiento Arq. Carlos Colombo destaco el acompañamiento del COPUA en el tratamiento de ambos código.

El ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco Moccia comenta que se celebró un año intenso con respecto a proyectos y obras y sintetiza lo actuado por medio de la proyección de un vídeo institucional de las distintas intervenciones realizadas en la ciudad en el año.

Punto 5.

Modificación del Reglamento Interno del CoPUA.

En tratamiento del punto 5) Modificación del Reglamento Interno. Se informa el procedimiento así como los criterios establecidos por el CoPUA para realizar el nuevo texto, y que la propuesta de modificación fue aprobada por el CoPUA por unanimidad en la reunión plenaria del día de la fecha en Acta Nº 1275. El que es incorporado a continuación del acta mencionada.

Punto 7: En función de las Actas de Plenario PUA del año 2017 que se mencionan a continuación 1139 , 1142, 1161, 1163 respectivamente en donde se desprende que se comenzara a trabajar sobre la actualización del PUA en el Diagnostico , Modelo Territorial, etc., se solicitan los informes de avances sobre estos temas indicados¹⁶ . **(Observación6.6).**

¹⁶ ACTA 1139

Punto 3

(...) “A continuación el consejero Tella sugiere retomar actualización del Plan Urbano Ambiental. La consejera Bellardi sugiere abocarse a la actualización de Diagnóstico.

Se debate sobre la necesidad de reflotar los expedientes sobre Proyectos de Ley generados desde el COPUA y se solicita sean reenviados a todos los consejeros a fin de que los mismos tengan conocimiento de los estudios realizados.

La consejera Giglio sugiere que la solicitud de información a las diferentes áreas para la actualización del diagnóstico se efectúe mediante notas incorporadas a expedientes atendiendo a la experiencia del COPUA en la interacción con otras áreas.

Con respecto al estudio y sugerencias de modificaciones del título del código urbanístico referido a Garantías de Hábitat existen distintas propuestas enviadas por los consejeros M. Bellardi, Guillermo Tella y Estela Di Legge, los que se pondrán aunar criterios para entregar la propuesta final”.(...)

ACTA 1142

Punto 2

Informes de Comisiones

Se inicia el plenario con conversaciones sobre el estudio del Diagnóstico del Plan Urbano Ambiental y que se divida entre los consejeros el estudio de las distintas áreas a fin de ampliar los conceptos volcados con anterioridad. La consejera Bellardi propone para debatir si se tomarán en cuenta las mismas dimensiones de análisis o si se incluirá alguna nueva en la elaboración del Diagnóstico, con relación a lo desarrollado en el anterior.

ACTA 1161

Punto 3

Temas a incorporar por los Sres. Consejeros

Respuesta: “Operativamente se fue trabajando en el Código Urbanístico, que tuvo sanción en Diciembre de 2018 y en lo atinente a la actualización del PUA en el Diagnóstico, Modelo Territorial, etc, cabe desatacar que el Código Urbanístico parte de la base del Modelo Territorial 2008, recepciona las macromanzanas, consolida las avenidas como ejes de mayores densidades entre otros”.

Comentarios de la AGCBA: No se responde lo solicitado y no se envía la documentación /informes de lo presentado ni el resultado de cómo se organizaron para actualizar el PUA.

Punto 8: Atento que del Acta 1167¹⁷ se desprende la existencia de pasantías con la UBA/FADU/PROPUR, envíe el convenio de pasantía específico; pasantes asignados y los informes producidos en cumplimiento del mismo. Asimismo indique si en el período auditado se encontraban vigentes otros convenios de pasantías, a cuyo caso se solicita la información pertinente y los resultados específicos.

Respuesta: “Se informa que no se han celebrado convenios de Pasantías en el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Alumnos de la carrera de Arquitectura fueron invitados por la docente de la cátedra de Planificación Urbana UBA Y Consejera del Consejo Plan Urbano Ambiental, Arq Giglio, para observar la

PLAN DE TRABAJOS:

Se plantea el desarrollo de una nueva agenda de trabajo, centrada en la actualización del Plan Urbano Ambiental, revisión de indicadores, su vigencia y actualización.
En tal sentido, el consejero Facundo Serigós consultará al área competente sobre el status de los indicadores del Modelo Territorial y el tiempo de actualización.

ACTA 1163

Punto 2

Informes de Comisiones

Expuso la Arq. María Emilia Pérsico sobre indicadores de Modelo Territorial, Relevamiento y Actualización: Presentó una síntesis del Índice de Sustentabilidad Urbana desarrollado durante el año 2011 para el Modelo Territorial y el estado de actualización a la fecha. Se detallaron que indicadores se están revisando, cuales se eliminarán y cuales se piensan agregar. Así mismo se mostró la aplicación de los indicadores que componen el índice en el desarrollo realizado durante el año 2017 para cada una de las comunas de la ciudad. El objetivo de dicho trabajo es tener una idea general sobre los principales problemas urbanos en cada comuna. Durante la presentación también se discutió la posibilidad de estudiar el uso de los indicadores para la actualización del Plan Urbano Ambiental.

Punto 3

Temas a incorporar por los Sres. Consejeros

(...) El consejero Facundo Serigós incorpora el listado de pedidos de información necesaria para la actualización del Plan Urbano Ambiental, los que se enumeran a continuación:

- Los planos respectivos a cada indicador del Modelo Territorial y sus antecedentes.
- Los indicadores que agregaron a los del Modelo Territorial.
- Plano de proyectos del GCBA.
- Impacto de los distritos económicos.
- Indicadores del Modelo Territorial valores de inicio y actualizados, generales o particulares).
- Indicadores propuestos como agregados complementarios a los del Modelo Territorial (fecha de inicio y valor de indicador).

¹⁷ACTA 1167

La consejera M. Giglio informa que los pasantes del PROPUR ya se encuentran finalizando su informe sobre los siguientes temas: “Uso del suelo y la intervención del Consejo, comparando el proyecto del Código Urbanístico con el CPU actual”.

El segundo informe trata sobre la aplicación de los casos tratados desde 2008 por el Consejo con relación a los servicios de traslados de emergencia.

Si es de interés para el cuerpo, existe la posibilidad de hacer una exposición de los trabajos de los pasantes.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

dinámica de algunos encuentros, como una experiencia curricular con elaboración de informes para la cátedra”.

Punto 9: En función de las Actas de Plenario PUA del año 2018 que se mencionan a continuación: 1201 y 1233 respectivamente en donde se desprende un Plan de trabajo de abordaje en Transporte, Modelo Territorial y Revitalización de la Zona Sur, se solicita que envíe los avances pertinentes de la planificación aprobada por el CoPUA¹⁸. Para una mayor comprensión de lo solicitado se transcriben párrafos de las Actas mencionadas:

ACTA 1201(...)

9.

c) Comisión de Modelo Territorial

Se presenta a continuación un plan de labor para desarrollar durante el año 2018 en la Comisión de Modelo Territorial del Consejo del Plan Urbano Ambiental, considerando los miembros que la integran, los objetivos generales planteados, las preguntas orientadoras, la metodología de trabajo y el cronograma de actividades.

● **Miembros propuestos para integrar la Comisión para 2018**

Los miembros del Consejo que se proponen integrar la Comisión de Modelo Territorial, para el año 2018 son:

- *Mónica Adriana Giglio*

- *Selva Machado Montemurro*

● **Objetivos generales planteados**

En términos generales, este espacio se propone los siguientes objetivos generales:

- *Generar una mirada crítica del actual Modelo Territorial, tendiente a adecuar la situación actual, tendencial y propuesta, teniendo en cuenta los avances que se realizaron desde su formulación.*

- *Examinar la pertinencia y relevancia de los indicadores utilizados en el modelo actual y su posible adecuación, teniendo en cuenta los indicadores formulados en el Plan Estratégico 2035.*

- *Aportar diferentes propuestas para la aplicación de los indicadores en el abordaje de problemáticas como; saturación de usos, criterio de organización de macro manzanas, mecanismos de difusión y seguimiento de indicadores.*

- *Propuesta de lineamientos para la reformulación del Modelo Territorial y mecanismos de participación para garantizar la asimilación social de la propuesta.*

● **Preguntas orientadoras del trabajo**

En función de los objetivos propuestos, las preguntas orientadoras del trabajo son las siguientes:

- *¿Cuáles son los cambios que se produjeron en los últimos años desde la formulación del Modelo Territorial hasta la situación actual y que cambios se identifican en la situación tendencial y deseada prevista?*

- *¿Qué indicadores han resultado eficientes para la medición de la evolución del Modelo Territorial y cuáles podrían incorporarse?*

- *¿Qué tipo de aplicaciones tendrían los indicadores propuestos en la distribución equitativa de equipamientos y de oportunidades para el desarrollo de actividades estratégicas?*

- *¿Qué mecanismos de participación se establecerán para la reformulación del Modelo Territorial?*

● **Metodología de trabajo propuesta**

Se plantea responder cada una de las preguntas orientadoras de manera trimestral y exponer resultados preliminares en Plenarios PUA y finales en Asambleas Ordinarias.

a) Planteo metodológico

Para responder a la primera pregunta en un lapso de 3 (tres) meses dirigida a la evaluación de la aplicación del MT hasta la actualidad, se propone:

¹⁸

- solicitar la actualización de los índices y los indicadores formulados en el actual MT.
- análisis interpretativo de efectos y de resultados alcanzados en su aplicación.
- elaboración de una propuesta de adaptación de los indicadores.

b) Productos a generar

Se propone generar los siguientes productos en respuesta a tal pregunta orientadora:

- documento de avance con el análisis de la experiencia en la aplicación de los indicadores del MT.
- documento final conteniendo la propuesta de adaptación de los indicadores actuales.

● **Cronograma de actividades propuesto**

Cada uno de los cuatro temas se desarrollará en 3 (tres) meses y deberá ofrecerlo siguiente:

- una presentación de avances en Plenario PUA al promediar la actividad.
- una presentación final del documento de trabajo en Asamblea Ordinaria.

Con lo cual, a los 45 días se expondrá el informe de avance y a los 90 días el Documento final. Cerrada esa instancia y recogidas las observaciones de parte del Cuerpo, se proseguirá con el próximo tema.

En consecuencia, el cronograma de Actividades es el siguiente:

Temas	Meses	Actividades
Tema 1: Implementación del MT en los últimos años	01	Inicio de la actividad correspondiente al Tema 1.
	02	Presentación de los avances en Plenario PUA.
	03	Entrega y exposición del documento final del tema.
Tema 2: Aportes de nuevos indicadores.	04	Inicio de la actividad correspondiente al Tema 2.
	05	Presentación de los avances en Plenario PUA.
	06	Entrega y exposición del documento final del tema.
Tema 3: Aportes para la aplicación de los indicadores.	07	Inicio de la actividad correspondiente al Tema 3.
	08	Presentación de los avances en Plenario PUA.
	09	Entrega y exposición del documento final del tema.
Tema 4: Mecanismos para la actualización del Modelo Territorial	10	Inicio de la actividad correspondiente al Tema 4.
	11	Presentación de los avances en Plenario PUA.
	12	Entrega y exposición del documento final del tema.

d) Comisión de Revitalización de Área Sur

Se ha iniciado un análisis de los indicadores sociales y demográficos con el propósito de realizar una caracterización general del área (a modo de diagnóstico sumario) y formular seguidamente propuestas

de reordenamiento socio territorial que redefina el parque habitacional, los usos del suelo, la densidades poblacionales, la dotación de equipamiento, entre otros.

ACTA 1233

2.2- Revitalización Zona Sur

Minuta 10/05/2018

Consejeros Integrantes: Marta Bellardi, Gustavo Mosto, Ariel Pradelli, Daniel Sosa

Propuestas para el corriente año:

- elaborar un diagnóstico y una propuesta para las Comunas 4, 8 y 9.
- Objetivos específicos:

a) Obtener un cuadro de situación de la Zona, integrando indicadores de las dimensiones social, económica, ambiental, urbana.

b) Elaborar una prospectiva de las transformaciones que podrán producirse en la estructura social y económica, en el tejido urbano, en el mercado del suelo y de la vivienda, en la situación ambiental

En consonancia con la propuesta, se hizo una presentación de datos estadísticos que serán la base para la elaboración del diagnóstico y propuesta. Los indicadores sociales y urbanos presentados de las Comunas 4, 8 y 9 y total de la CABA fueron: evolución de la población entre 1991 y 2018, peso poblacional de los distintos grupos etarios, composición y tamaño de los hogares, niveles educativos alcanzados, sectores de la actividad económica en que se desempeña la población ocupada, ingreso promedio individual y familiar de población mayor a 10 años.

Otros indicadores presentados fueron superficiepermisadade obra nueva porComuna y valor promedio del m2 construido.

2.3- Modelo Territorial

Consejeras Integrantes: Mónica Giglio y Selva Machado Montemurro

Propuestas para el primer semestre

Se ratifica el Plan de Labor propuesto para el presente año, comenzando con la recopilación de información sobre la aplicación de los indicadores del ModeloTerritorial.

Para ello se solicitó por nota conjunta con la Comisión de Código Urbanístico, la información sobre la actualización de los índices e indicadores formulados en el actual MT y el jueves 24 se desarrollará una reunión con la DGDATOS sobre los indicadores ISU actualizados, para la cual se invita a concurrir a todos los consejeros interesados.

Punto 3

Temas a incorporar por los Sres. Consejeros

Se eleva una comunicación oficial a la Dirección General Datos, Estadísticas yProyección Urbana a través del equipo administrativo por el que se solicita actualización de información sobre técnicas y datos territoriales de la ciudad, la misma fue aprobada en plenario del día de la fecha y firmada por el coordinador provisional del CoPUA.

Respuesta: Se adjunta un Power Point de “Comisión revitalizadora Zona Sur”.

No se responde lo solicitado y el powerpoint carece de fecha cierta y de contenido crítico y autores firmantes.

Comentario AGCBA:(Observación6.5 y 6.6).

6. Observaciones

De la Comisión Asesora Permanente Honoraria

6.1: No se evidencia el carácter de transdisciplinariedad y de defensa del desarrollo sostenible que sugiere el artículo 6¹⁹ de la Ley 71 de la Comisión Asesora Permanente Honoraria ante la falta de presencia de organizaciones vinculadas a otros tipos de procesos y actividades que involucren aspectos productivos, sociales, de igualdad de género, ambientales, económicos etc. garantizando para la planificación del desarrollo la sustentabilidad e igualdad de género: antigüedad en la concepción²⁰.

Del reglamento de Funcionamiento

Coordinador

6.2 Debilidad del organismo en la organización ministerial.

El PUA tiene rango constitucional²¹ y el organismo CoPUA es creado por el Jefe de Gobierno en el marco de sus deberes y atribuciones (art 104, inc 22²²).

La delegación de la Coordinación que pasa de rango ministerial al de Subsecretaría, denota degradación jerárquica la cual se combina con la

¹⁹ Artículo 6º.- El Consejo del Plan Urbano Ambiental garantizará el carácter transdisciplinario establecerá un sistema. Realizará convocatoria pública a las entidades académicas, profesionales y comunitarias dentro de los treinta (30) días de integrado, y constituye una Comisión Asesora permanente honoraria, con aquellas de acreditada trayectoria y representatividad reconocida en la defensa del desarrollo sostenible, en cumplimiento del Artículo 29º de la Constitución de la Ciudad. La Comisión participará de la elaboración, revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, o de sus instrumentos vinculados.

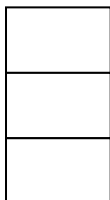
²⁰ Respuesta del auditado:

En función de la observación realizada, y para el proceso de actualización del nuevo Código Urbanístico, mandato de la Ley 2930, las organizaciones han sido designadas por Resolución N° 679-2016-MDUYTGC y convocadas en el año 2016, participando en el 2017 en el debate de dicho proceso, tomando sus apreciaciones, las mencionadas organizaciones e instituciones cuentan con acreditada trayectoria y representatividad en defensa del desarrollo sostenible.

Sin Perjuicio de lo expuesto se toma conocimiento de la observación efectuada, la que será tomada en cuenta para un futuro. (Se adjuntan actas)

²¹ Constitución CABA, ARTÍCULO 29.- La Ciudad define un Plan Urbano y Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo 81, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

²² Crea un organismo con competencias en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular un Plan Urbano y Ambiental. Una ley reglamentará su organización y funciones.



progresiva disminución de recursos económicos y humanos del organismo que tiene por función pensar la planificación del desarrollo para la Ciudad²³.

De los documentos del CoPUA.

6.3 No se incluyen como documentos del CoPUA, informes de avances, documentos de trabajo que estén relacionados con los subproductos que pueden desarrollarse en las comisiones y que den cuenta de los trabajos realizados.(Ver observación 6.5).

Del control Interno

6.4El reglamento no tiene incorporado el desarrollo de actividades específicas de control interno, en lo que hace, entre otras cosas, por ejemplo: al ordenamiento de sus procedimientos, la sistematización de la información que produce y su debido resguardo. Así ante el conocimiento, por parte del organismo, de dificultades en el ambiente de control, de riesgos inherentes a la organización, etc., no se activan mecanismos que minimicen las consecuencias negativas de estos procesos²⁴.

²³ Respuesta del Auditado:

Se informa que en la Ley 5460, en el “*Título VII Delegación de facultades*” establece que

“Artículo 14.- Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas aéreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización.”

Del mismo modo se aclara que, escapa de las competencias de este órgano, la facultad de aprobación de recursos económicos.

Sin perjuicio de lo expuesto se toma conocimiento de la observación efectuada, la que será tomada en cuenta para un futuro.

²⁴ Respuesta del auditado:

Respecto al tratamiento de los expedientes ingresados es en virtud de la competencia otorgada por Decreto 1351/GCBA/02, y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 1510) y asimismo el Reglamento Interno del CoPUA, en el Punto 3.8, inciso c), d) y e), ordena los procedimientos de la información que produce.

En relación al mecanismo de control y seguimiento, se informa que se realiza un listado sistematizado con los expedientes que ingresan al Consejo para su tratamiento en el Plenario de Expedientes, el que indica fecha de ingreso, estado de trámite y fecha de salida con el Número de acta y de Dictamen, dichos dictámenes se registran en un libro el cual se encuentra rubricado por la Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Del mismo modo se informa que se han incluido actividades de control en procesos como también en la tecnología que da soporte a la actividad, para su resguardo; asimismo se envía mensualmente informes con el análisis de las actividades implementadas y su resultado al Coordinador, tal como lo estipula el Reglamento en el Artículo 5.1 inc. d).

Sin Perjuicio de lo expuesto se toma conocimiento de la observación efectuada, la que será tomada en cuenta para un futuro.

Del Programa Presupuestario 69.

6.5 Débil gestión presupuestaria que se manifiesta en:

- a) La pérdida de crédito vigente que se manifiesta entre los períodos 2016 al 2018 denota un desvalor de la gobernabilidad del organismo en su función principal.
- b) La alta modificación presupuestaria de quita de crédito sancionado del período 2018 (30% aprox) denota debilidad en la planificación y ejecución del gasto.
- c) Asimismo la falta de recursos para las actividades vinculadas al PUA manifiesta imposibilidad fáctica de desarrollar acciones vinculadas a la función principal del organismo que diera origen al mismo y que se vinculan con el Plan²⁵.

De la producción de información vinculada al PUA.

6.6 Baja calidad de la información en los subproductos de las comisiones.

La documentación respaldatoria que se presentó como evidencia de desarrollo de temas vinculados la PUA carece de calidad, rigurosidad e integralidad considerando que los powerpoint por ejemplo: no tienen fecha cierta, autores, marca de agua etc.; las actas son descripciones de los temas que se tratan pero no conforman en sí mismo información que indique producción.

6.7 Inexistencia de metodología para abordar la actualización del PUA.

La insistencia en organizar distintas maneras para analizar la actualización del PUA, sin concretarlo en productos entregables, da cuenta de la inexistencia de una metodología de análisis y evaluación del PUA ya observado en el Informe 1. 10.16.

²⁵ Respuesta del auditado:

La pérdida de crédito vigente que se manifiesta en los ejercicios se vincula directamente con las Modificaciones Presupuestarias que se realizaron debiendo destacar que las que fueron realizadas directamente por esta repartición no resultan gravitantes ni indican desvíos considerables en cuanto a lo planificado. Mientras que las demás Modificaciones fueron realizadas desde el órgano rector (DGTALMDUyT) sin intervención de esta repartición.-

7. Recomendaciones

7.1: Fortalecer la transdisciplinariedad de la Comisión Asesora Permanente Honoraria considerando lo explicitado en el artículo 6 de la Ley 71 el desarrollo sostenible y la igualdad de género.

Del reglamento de Funcionamiento

7.2 Desarrollar las acciones tendientes a fortalecer la institucionalidad del CoPUA, atento lo explicitado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De los documentos del CoPUA/ Control Interno y Producción de subproductos.

7.3,7.4 y 7.6 Desarrollar información de los subproductos relacionados al PUA que provea: integridad, calidad, confiabilidad y rigurosidad técnica lo que permitirá el adecuado control y aseguramiento de la producción del organismo.

Del Programa Presupuestario 69.

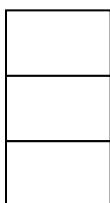
7.5 Planificar recursos económicos para poder desarrollar todas las funciones que tiene el organismo con calidad profesional y técnica.

7.7 Considerando las nuevas tecnologías que pueden aplicarse a la información de las ciudades, desarrollar una metodología que permita la actualización sistémica del Diagnóstico y el Plan Urbano Ambiental.

8.Conclusiones

El Plan Urbano Ambiental, PUA, que tiene rango constitucional, es el principal instrumento de planificación territorial de la ciudad al que deben someterse los demás instrumentos urbanísticos y ambientales de la urbe.

Los diferentes informes que ya ha desarrollado la AGCBA, incluyendo este último, dan cuenta del desvío que ese mismo organismo tuvo a lo largo del tiempo al incorporar otras funciones (interpretación y aprobación urbanística), reduciendo tanto su personal técnico transdisciplinario como los recursos económicos y prioridades de acción en función del PUA.



Anexo I

Observaciones principales de Informes Previos de Auditoria

1.10.16 “Plan Urbano Ambiental” Auditoria de Relevamiento.

2. De la definición del Programa Presupuestario

Fortalezas

La definición del programa a través de tres actividades a) Monitoreo y actualización del plan, b) Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, y c) Foro Participativo Permanente, introducen al desarrollo del plan en un nuevo modelo de gestión orientado a resultados, lo cual, según esta AGCBA3 tiene por fines, entre otros:

- Contribuir al desarrollo y al fortalecimiento de la capacidad institucional.
- Viabilizar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos.
- Contribuir al logro de resultados eficaces y eficientes en la inversión con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.
- Facilitar herramientas, instrumentos y criterios para el diseño y la ejecución de las evaluaciones de las acciones.
- Contribuir a alcanzar una adecuada coordinación inter e intra institucional de las entidades y organismos involucrados.
- Contribuir a optimizar los recursos con los que cuenta el organismo.
- Articular en forma integral la planificación, la ejecución y la evaluación de las acciones que llevan adelante los organismos responsables.

Debilidades

Esta definición del programa no es acompañada por el diseño de una metodología acorde que permita desarrollar, en un contexto integral, el proceso correspondiente a estas actividades. Al respecto se señala que, los “Instrumentos de Monitoreo” definidos en la ley se refieren específicamente a aquellos que permiten la evaluación de la ejecución centrada en el cumplimiento de las acciones específicas del plan, en tanto que las acciones referidas al “Monitoreo y actualización del plan” a la “Instrumentación y seguimiento del Plan Urbano Ambiental” se refieren al aspecto evaluativo del proceso que acompaña todo el desarrollo del PUA. Esta falta de un diseño metodológico que contemple los distintos momentos que hacen a la planificación, ejecución y evaluación, debilita el desarrollo inclusive de la actividad participativa del plan, al no existir un contexto de actuación en los momentos específicos.

4. Del Consejo del Plan Urbano Ambiental, CoPUA.

Fortaleza 1

La conformación de un organismo con máxima responsabilidad en el desarrollo del PUA es una fortaleza en sí misma toda vez que se identifica al mismo como la institución con mayor nivel de gobernabilidad para incidir en su desarrollo. Esto se refuerza a su vez en el art. 29 de la Ley Nº 2930, que reconoce las responsabilidades del organismo frente al plan y le asignan tareas con carácter prioritario referidas al desarrollo de un modelo territorial, un programa de actuación de la Temática de Transporte y Movilidad, un programa de actuación sobre la temática de Revitalización de la Zona Sur, y la modificación de instrumentos vigentes, dando prioridad al Código Urbanístico; y en el art. 30 que encomienda al Poder Ejecutivo dotar al CoPUA de los recursos institucionales, humanos...económicos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones...”.

Debilidad 1

La asignación de otras responsabilidades ejecutivas vistas por aplicación de los Decretos Nº 1351 y 1352 /GCBA/2002, desvirtúa no sólo la concepción originaria del organismo sino que implica la resignación de tiempos y recursos importantes en la ejecución de estas tareas incorporadas con carácter secundario. Concluida la etapa de aprobación del Plan Urbano Ambiental, y ante la falta de un diseño metodológico para el monitoreo y seguimiento del mismo, el nivel de gobernabilidad del CoPUA frente al desarrollo del plan se presenta con menor incidencia. Luego, en lo que hace al desarrollo de las tareas asignadas con carácter prioritario, la no definición temporal de “carácter prioritario” y la ausencia de una planificación expresa para el desarrollo de estas actividades, no permite emitir opinión en términos de eficiencia y eficacia de los avances identificados y relevados en las temáticas y que aún no fueron definitivamente aprobados por el organismo.

Fortaleza 2

El organismo posee un reglamento interno de cumplimiento efectivo, que ordena la conformación de las comisiones, registración de las reuniones, etc., participación de las organizaciones, etc.

Debilidad 2

El reglamento no tiene incorporado el desarrollo de actividades específicas de control interno, en lo que hace, entre otras cosas, por ejemplo: al ordenamiento de sus procedimientos, la sistematización de la información que produce y su

debido resguardo. Así ante el conocimiento, por parte del organismo, de dificultades en el ambiente de control, de riesgos inherentes a la organización, etc., no se activan mecanismos que minimicen las consecuencias negativas de estos procesos.

5. De los recursos asignados al CoPUA

Fortalezas

La normativa específica respecto la obligatoriedad por parte del Poder Ejecutivo de otorgarle al CoPUA los recursos necesarios para el desarrollo del plan.

Debilidades

Respecto a los recursos asignados al programa, el organismo ha recibido en los períodos vistos, los recursos requeridos que, básicamente se utilizan para solventar los gastos correspondientes al inc. 1 "gastos en personal". Sin embargo, de las entrevistas realizadas por la AGCBA y de la lectura de las actas de las reuniones plenarias del CoPUA, surge la falta de recursos económicos, humanos y materiales como una alta dificultad para el cumplimiento de las funciones del organismo. Al respecto cabe señalar que no fue posible determinar, por el tiempo transcurrido, que se haya materializado la transferencia de recursos humanos y materiales del CAPU al CoPUA a la que hacía referencia el artículo 1º del Decreto N° 1351-GCBA-2002. Si bien la Subsecretaría de Planeamiento Urbano –cuyo titular es el Coordinador del CoPUA por delegación del Ministerio de Desarrollo Urbano- dispone de partidas para solventar los gastos que demanda la realización de diversas tareas relacionadas con el PUA, ello resta virtualidad a la ejecutividad de la gestión del CoPUA como organismo, ya que depende de la puesta a disposición de partidas que no le son propias para el efectivo cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas. Por otra parte, la asignación de recursos planteada de la manera descripta se contrapone con un control por oposición eficaz.

Conclusiones

Las fortalezas vistas en el desarrollo del PUA y de su organismo asesor reafirman la importancia otorgada al mismo en el marco de una política pública introduciendo, desde la faz teórica, instrumentos que hacen al desarrollo de un modelo de gestión orientado a resultados. El Plan Urbano Ambiental tiene como población objeto a "toda la población de la ciudad" buscando con ello que las acciones que del mismo se desprenden, estén orientadas a mejorar la calidad y cobertura de servicios que reviertan o compensen las carencias

estructurales y funcionales de la población. En consecuencia, cuando se expresa en la definición del programa que “...la fortaleza del Consejo del Plan Urbano reside en la aprobación legislativa del Documento PUA generando la oportunidad de iniciar las futuras instancias que el Plan Urbano Ambiental requiere”, se entiende que la gestión del programa la realiza el CoPUA participando en la planificación, ejecución y evaluación del plan requiriendo para ello de la coordinación de los distintos actores involucrados y demás organismos responsables en la ejecución del mismo. Para que todo ello suceda, las definiciones deben convertirse en construcciones y operativizarse en acciones concretas de las cuales puedan desprenderse actividades, responsables, recursos, etc. En este sentido en el relevamiento realizado pudo verificarse que, independientemente de las tareas que esta desarrollando el CoPUA en el marco del art. 29 de la Ley N° 2930, las actividades descriptas en el Programa objeto de auditoría no pueden realizarse principalmente por:

- La carencia de un diseño metodológico que involucre todas las acciones que deben desarrollarse para la ejecución de las actividades del programa presupuestario, con los correspondientes recursos económicos, humanos y materiales.*
- El desarrollo de acciones ejecutivas incorporadas por Decreto en el año 2002 que le insumen al organismo más del 50% de su tiempo.*

1.12.04 “Plan Urbano Ambiental”, Auditoría de Gestión.

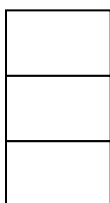
Observaciones Principales

1. Incumplimiento del artículo n° 21 inciso b) de la Ley N° 2930, dado que el CoPUA no elabora el informe de metas y por ende tampoco remite documento alguno a la Legislatura de la CABA que proyecte el accionar del organismo para un período determinado. 2. El CoPUA no elaboró para el año 2011 Informe Anual de Gestión alguno que sirva para su difusión institucional y pública. Lo cual implica incumplir a su vez con lo establecido en el Reglamento Interno del FPP conforme Anexo I punto 3 de la Resolución N° 744/GCABA/SIYP/05. 3. Incumplimiento del artículo n° 5 inciso c) y h) de la Ley N° 71. El CoPUA no elaboró los documentos de avance y finales de cada etapa del PUA, como así tampoco realizó las evaluaciones periódicas de los resultados alcanzados en las distintas etapas de aplicación del PUA. 4. Incumplimiento del artículo n°29 de la Ley N° 2930, por cuanto no hay constancias que acrediten la gestión del CoPUA conforme lo establecido en el articulado. 5. Incumplimiento del artículo n°5 inciso e), f) y g) de la Ley N° 71 y del artículo n° 25 en su inciso c) de la Ley N° 2930. 6. Incumplimiento del artículo n°6 de la Ley N° 71 y del artículo n° 25 inciso a) de la Ley N° 2930. 7. Incumplimiento del artículo n°7 de la Ley N° 71. 8. Incumplimiento del artículo n° 12 ítem e) de la Ley N° 71. 9. El CoPUA carece de estructura organizativa formal. 10. Incumplimiento del Acta n° 621 CoPUA de fecha 6/04/2011. No

consta que se convocaran ni realizaran 17 reuniones de Plenario PUA durante el año 2011. 11. Se verificó la coexistencia de dos Reglamentos Internos del CoPUA durante el período auditado, y hasta la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe de auditoría. Dicha situación genera serios problemas en el funcionamiento del CoPUA. 12. El reglamento Interno aprobado por Acta de Asamblea del 27 de Diciembre de 2011, resulta ser un instrumento excesivamente impreciso, teniendo en cuenta la magnitud de la temática que regula. 13. No se observa independencia técnica en sus dictámenes. En el 100% de las actuaciones (5/5) analizadas que se refieren a Proyectos de Ley. 14. El CoPUA no fundamenta sus actos, vg.: actas plenarios, acordadas, informes y/o dictámenes técnicos. Tampoco hay registro documental que acredite las opiniones y/o aportes e intervenciones por las cuales llega a su decisión en lo referido al tratamiento de actuaciones relativas a las incumbencias del CoPUA.

Conclusiones

Como resultado del proceso de auditoría se concluye que el organismo durante el año 2011 no realizó una gestión eficaz y elocuente en lo relativo al PUA, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo (PE) no le confirió los recursos económicos para que cumpliera de forma eficiente y económica sus objetivos. En materia de recursos humanos no consta que el personal asignado al organismo, haya producido los informes específicos establecidos en la Ley N° 71 y en el Reglamento Interno del CoPUA. Como consecuencia de todo lo expuesto la gestión del PE en materia urbano-ambiental, no fue monitoreada por dicho consejo, como así tampoco hubo aportes y mejoras al desarrollo urbano instrumentadas a instancias del CoPUA. Asimismo atento a la vigencia del Decreto N° 1351/GCBA/02, es importante destacar que la delegación de funciones realizadas por el PE al CoPUA desde el año 2002, promovió que el mismo abordará y aplicará su tiempo en mayor medida a atender consultas relativas a actuaciones ajenas a su génesis. Es importante destacar que, atento al análisis realizado por esta AGCBA, los dictámenes del CoPUA al efecto carecen de fundamento y amén de ello no generan valor agregado alguno atento a que se limitan a convalidar las opiniones de las áreas técnicas de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA. En otro orden, y atento que el CoPUA es integrante del Foro Participativo Permanente y de la Comisión Asesora Permanente Honoraria, se ha verificado que durante el año 2011 ambas instancias de participación no han funcionado; incumpliendo la Ley N° 2930. Atento a la labor realizada resulta importante destacar que en el año 2011 y hasta la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe el CoPUA evidencia graves fallas de control interno, además de carecer de estructura propia, recursos, separación de funciones, todo lo cual se verifica en la falta de producción de documentos que aporten un valor agregado a los destinatarios del mismo y sirvan como un



instrumento de monitoreo de la gestión del PUA por parte del PE. Todo lo cual hace que el organismo se encuentre desjerarquizado en relación a sus normas de creación. Resulta oportuno señalar aquí que la figura del CoPUA resulta imprescindible y la revitalización del mismo servirá para el cumplimiento del PUA; por cuanto fue concebido como órgano consultor y atento su composición multidisciplinaria y transpartidaria garantiza independencia de criterio en las temáticas relativas al PUA.

Anexo II

Cuadro Comparativo del los Reglamentos del CoPUA

Reglamento Interno del Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA (2018))	Reglamento Interno del Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA (2012))	Comentarios
Artículo 1. Atribuciones del Consejo		
d) Definir las tareas a desarrollar por la Oficina Técnico-Administrativa, establecer criterios para la selección de los funcionarios y empleados que la integren, impartir las directivas de gestión que estime correspondan, organizar su funcionamiento y evaluar el desempeño de su personal. En tal sentido, el Consejo propondrá al Coordinador los candidatos que estime apropiados para cubrir los cargos de Responsable Técnico, Responsable Administrativo y Secretario de Actas, así como otros puestos de responsabilidad cuya cobertura transitoria o permanente resulte esencial para que los trabajos de asesoramiento requeridos a la Oficina puedan cumplirse satisfactoriamente.	d) Definir las tareas a desarrollar por la Oficina Técnico-Administrativa, establecer criterios para la selección de los funcionarios y empleados que la integren, impartir las directivas de gestión que estime correspondan, organizar su funcionamiento y evaluar el desempeño de su personal. En tal sentido, el Consejo propondrá al Ministro Coordinador los candidatos que estime apropiados para cubrir los cargos de Responsable Técnico-Administrativo, así como otros puestos de responsabilidad cuya cobertura transitoria o permanente resulte esencial para que los trabajos de asesoramiento requeridos a la Oficina puedan cumplirse satisfactoriamente.	Cambia la jerarquía de Ministro Coordinador a Coordinador , respecto a la función de cubrir los cargos..”
	g) Dictar su Reglamento Interno y modificarlo, a propuesta del Plenario y posterior ratificación por la Asamblea.	Inciso Incorporado
Artículo 2. De los Consejeros: Atribuciones y deberes		
b) Cuando un Consejero incurriese en un número significativo de inasistencias, justificadas o no, que a juicio del Plenario impidan o comprometan la formación de quórum o menoscaben el funcionamiento normal del Consejo, el Coordinador debe informar de ello a la autoridad que lo propuso y al Poder Ejecutivo que lo designó, solicitando su reemplazo por incumplimiento de sus responsabilidades o por	2.2. Cuando un Consejero incurriese en un número significativo de inasistencias, justificadas o no, que a juicio del Plenario impidan o comprometan la formación de quórum o menoscaben el funcionamiento normal del CoPUA, debe informar de ello a la autoridad que lo propuso y al PE que lo designó, solicitando su reemplazo por incumplimiento de sus responsabilidades o por incapacidad sobreviviente, según sea pertinente.	En el reglamento 2018, incorpora la figura del COORDINADOR como responsable de informar respect a las inasistencias de los consejeros.

incapacidad sobreviviente, según sea pertinente.		
3.6. Los Plenarios se rigen por las siguientes reglas:		
c) Las sesiones ordinarias se desarrollan semanalmente, en el lugar y horario que determina el Cuerpo en la primera sesión del mes de marzo de cada año calendario , por mayoría de sus miembros, pudiendo modificarlos por el voto de los dos tercios de sus miembros (10). Una vez establecida día y hora, las sesiones ordinarias no necesitan ser convocadas mediante notificación, salvo en lo referente a la información sobre los temas incluidos en el orden del día.	c) Las sesiones ordinarias se desarrollan semanalmente, en el lugar y horario que determina el Cuerpo en la primera sesión de cada año calendario , por mayoría de sus miembros, pudiendo modificarlos por el voto de los dos tercios de sus miembros (10). Una vez establecida el día y hora, las sesiones ordinarias no necesitan ser convocadas mediante notificación, salvo en lo referente a la información sobre los temas incluidos en el orden del día.	Modificación de la fecha de la primer sesión de cada año.
g) Los dictámenes tratados en Plenario se considerarán aprobados con la firma de la mayoría simple de los Consejeros presentes. Los Acuerdos dictados por el Consejo se consideran aprobados por mayoría absoluta del total de consejeros designados y en funciones.	g) Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el Reglamento exija mayor número.	Modificación de la cantidad de votos necesarios para las aprobaciones.
3.8. Las designaciones de los Consejeros que integran las Comisiones Permanentes de Actuaciones y PUA bajo las modalidades de 3.7 son decididas en Plenario con la conformidad de los dos tercios de sus miembros (10), y su labor se desarrolla según las siguientes pautas:		
a) Cada comisión distribuye y ordena sus tareas y establece los días, horas y lugares de reunión por mayoría de sus miembros en la primera sesión de marzo. Tanto los días de sesión como su horario podrán ser modificados durante el año por unanimidad. Si hubiese discrepancias, permanecerá el día y horario preestablecido. b) El Plenario puede establecer reglas especiales para el	a) Cada Comisión distribuye y ordena sus tareas y establece los días, horas y lugares de reunión por mayoría de sus miembros en la primera sesión posterior a la renovación del Cuerpo y luego anualmente. b) El Plenario puede establecer reglas especiales para el funcionamiento de las Comisiones, así como plazos para el cumplimiento de las misiones que se les establezcan.	a) Modificaciones de fechas b) Sin modificación c) Cambio de Sistema por el cual ingresan las actuaciones d) Cambio de responsable de enviar el listado de expedientes, es decir, Técnico-

funcionamiento de Comisiones así como plazos para el cumplimiento de las misiones que se establezcan. c) Las actuaciones ingresan a través del Sistema Informático Tramite a Distancia (TAO), se registran en una base de datos y se asignan según su numeración par o impar a las Comisiones "A" o "B" respectivamente, después de controlar que, en principio reúnan los requisitos para habilitar su tratamiento y, en tal caso, efectuar un análisis previo y emitir un informe preliminar. d) El Responsable Administrativo confecciona semanalmente el listado de actuaciones que se considerarán en cada comisión y que el Secretario de Actas enviara por correo electrónico con una anticipación mínima de 24 horas al día de la sesión, el listado de expedientes que deberán ser considerados en cada Comisión.	c) Las actuaciones ingresan por Mesa de Entradas, se registran y se asignan según su numeración par o impar, a las Comisiones A o B respectivamente, después de controlar que, en principio reúnen los requisitos para habilitar su tratamiento, y en tal caso, efectuar un análisis previo y emitir un informe preliminar. d) El Responsable Técnico-Administrativo envía semanalmente por correo electrónico con una anticipación mínima de 24 horas al día de la sesión, el listado de expedientes que deberán ser considerados en cada comisión. e) Dentro de las dos semanas subsiguientes a la recepción del expediente, la Comisión correspondiente, a través de uno de sus miembros, informa al Plenario sobre el estado de avance de los expedientes.	Administrativo por RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. e) Inciso ELIMINADO en el 2018.
Artículo 5. De los responsables Técnico-Administrativo	Artículo 5. Del Responsable Técnico-Administrativo	
5.1. Del Responsable Administrativo a) Comparte con el Responsable Técnico la dirección de la Oficina del Consejo de acuerdo con las instrucciones que reciba del Plenario o del Consejero Coordinador Provisional. b) Confeccionar informes a requerimiento y bajo supervisión del Consejo constituido en Plenario, Asamblea, Comisiones Permanentes o Transitorias. c) Lleva un registro sistematizado de los Informes, Acuerdos y Requerimientos aprobados por el Consejo. d) Cursa las notificaciones y novedades del mes al Coordinador por delegación y al Consejo.	a) Tiene a su cargo la dirección de la Oficina del CoPUA de acuerdo con las instrucciones que reciba del Plenario o del Consejero Coordinador Provisional. b) Prepara informes a requerimiento del Consejo constituido en Plenario, Asamblea, Comisiones Permanentes o Transitorias, sobre la marcha general de los trabajos realizados por el Equipo Técnico-Administrativo. c) Lleva un registro sistematizado de los Informes, Acordadas y Requerimientos aprobados por el Consejo.	Modificación respecto al responsable técnico administrativo, ya que a partir del 2018 se hace la apertura de la función en dos figuras, a saber: Responsable Administrativo y Responsable Técnico, con el detalle de las respectivas competencias. Cabe agregar que se efectúan tanto incorporaciones

e) Realiza estadísticas las que pondrá a disposición del Consejo cuando este lo requiera. f) Informa al Plenario sobre las novedades que se hubieren producido, relacionadas con la función administrativa. g) Conserva bajo su custodia y responsabilidad, los acuerdos y decisiones aprobados por el Consejo debidamente protocolizados y ordenados y/o digitalizados. h) Comparte con el Responsable Técnico el enlace y propone al Consejo el tratamiento de las solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Ley N° 104. 5.2. Del Responsable Técnico a) Comparte con el Responsable Administrativo la dirección de la Oficina del Consejo de acuerdo con las instrucciones que reciba del Plenario o del Consejero Coordinador Provisional. b) Confeccionar informes a requerimiento y bajo supervisión del Consejo constituido en Plenario. Asamblea. Comisiones Permanentes o Transitorias. c) Organiza el circuito técnico/administrativo de los expedientes y la confección de los informes preliminares y somete sus propuestas al Plenario. d) Informa al Plenario sobre las novedades técnicas que se hubieren producido. e) Prepara informes técnicos, a fin de ser puesto en consideración de los Consejeros f) Conserva bajo su custodia y responsabilidad, los acuerdos y decisiones aprobados por el Consejo debidamente protocolizados y ordenados. g) Comparte con el Responsable Administrativo el enlace y propone al Consejo el tratamiento de las solicitudes de	d) Cursa las notificaciones internas del CoPUA, coordina y establece las prioridades en el tratamiento de los expedientes y en la confección de los informes preliminares y somete sus propuestas al Plenario. e) Notifica a los Consejeros sobre la fecha, horario y lugar previsto para las deliberaciones de las Asambleas, Plenarios, Comisiones Permanentes o Transitorias, Foros, Talleres, Comisión Asesora Honoraria, comisiones o grupos de trabajo interjurisdiccionales, etc. y organiza su funcionamiento. f) Informa al Plenario sobre las novedades que se hubieren producido.	como eliminaciones dentro de las mismas.
--	--	---

Acceso a la Información Pública de la Ley NO 104.		
5.3. Secretario de Actas	5.1. Secretario de Actas	
El Consejo es asistido en sus reuniones en Plenario y en Asamblea por un Secretario de Actas designado por los Consejeros constituidos en Plenario. Son sus funciones: a) Redacta las actas, las circula al cuerpo y las remite para su publicación en la página web oficial del GCABA una vez aprobadas. b) Poner a disposición de los consejeros el acta provisoria de la sesión anterior junto con el orden del día. c) Llevar registro de asistencia de los consejeros y recibir y dar cuenta al Consejo, al iniciarse cada sesión, de las comunicaciones de inasistencia y de la hora de llegada o retiro de los consejeros, refrenda el mismo después de haber sido firmado por los consejeros. d) Es el responsable de citar con una anticipación no menor a 48 horas a los Consejeros, a los Responsables Técnico y Administrativo y a los eventuales invitados a cada Plenario, Asamblea, Comisiones Permanentes o Transitorias, Foros, Talleres, Comisión Asesora Honoraria, comisiones o grupos de trabajo interjurisdiccionales, a reuniones extraordinarias, foros, etc. e) <i>En el caso de los Plenarios no programados, la citación indicará los temas motivo de la convocatoria y la nómina de Consejeros solicitantes de la reunión o la autoridad convocante, si fuese diversa.</i>	El Consejo es asistido en sus reuniones en Plenario y en Asamblea por un Secretario de Actas designado por el Plenario a propuesta del Responsable Técnico- Administrativo. Son sus funciones: a) Redactar las actas y darlas a publicidad una vez aprobadas. b) Poner a disposición de los consejeros el acta provisoria de la sesión anterior junto con el orden del día y refrendarla después de haber sido aprobada por el CoPUA y firmada por los consejeros. c) Llevar registro de asistencia de los consejeros y recibir y dar cuenta al CoPUA, al iniciarse cada sesión, de las comunicaciones de inasistencia y de la hora de llegada o retiro de los consejeros. d) Es el responsable de citar con una anticipación no menor a 48 horas a los Consejeros, al Responsable Técnico-Administrativo y a los eventuales invitados a cada Plenario, a reuniones extraordinarias, foros, etc. <i>En el caso de los Plenarios no programados, la citación indicará los temas motivo de la convocatoria y la nómina de Consejeros solicitantes de la reunión o la autoridad convocante si fuese diversa.</i> e) Conservar bajo su custodia y responsabilidad, los acuerdos y decisiones aprobados por el CoPUA debidamente protocolizados y ordenados.	Se elimina la última parte del inciso b) en la que refiere a que el acta debe ser refrendarla después de haber sido aprobada por el CoPUA y firmada por los consejeros. Queda eliminado el inciso e) que refiere a :” <i>Conservar bajo su custodia y responsabilidad , los acuerdos y decisiones aprobados por el CoPUA debidamente protocolizados y ordenados.</i>”

f) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones indicadas en el inciso anterior		
Artículo 6 – Documentos del Consejo		
6.1. En cumplimiento de los deberes y competencias relativos a sus competencias, el Consejo se expide a través de Dictámenes, Acuerdos y Requerimientos de opinión dirigidos a diversos organismos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de otras jurisdicciones. a) Dictámenes: Son la respuesta que da el Consejo, a través de su resolución en Plenario, para cada expediente en particular, la que contará con mayoría de los presentes. ; b) Acuerdos: Son acuerdos interpretativos sobre una temática, establecidos para facilitar que la respuesta de la Administración sea del mismo tenor en casos similares. Se resuelven en Plenario se consideran aprobados por mayoría absoluta del total de consejeros designados y en funciones y se publican en el Boletín Oficial. c) Requerimientos: Consisten en solicitudes de informes, aclaraciones, emisión de documentos y en general de todo trámite que signifique una colaboración de un organismo o ente público o privado que se considere conveniente recabar	6.1. De la toma de decisiones En cumplimiento de los deberes y competencias relativos a sus competencias, el Consejo se expide a través de Informes, Acordadas y Requerimientos de opinión dirigidos a diversos organismos de la Administración de la CABA y/o de otras jurisdicciones. • Informes: Son la respuesta que da el Consejo, a través de su resolución en Plenario, para cada expediente en particular. • Acordadas: Son acuerdos interpretativos sobre una temática, establecidos para facilitar que la respuesta de la Administración sea del mismo tenor en casos similares. Se resuelven en Plenario con el voto de la mitad más dos del total de Consejeros designados y en funciones, y se publican en el Boletín Oficial. • Requerimientos: Consisten en solicitudes de informes, aclaraciones, emisión de documentos y en general de todo trámite que signifique una colaboración de un organismo o ente público o privado que se considere conveniente recabar.	Se sustituye la denominación de Informes por Dictámenes, y la de Acordadas por Acuerdos. Con relación a los Dictámenes, se incorpora el requisito que deberá contar con la mayoría de los presentes Con respecto a los Acuerdos, se modifica la mayoría para ser aprobados, la cual debe ser absoluta a partir del 19 de Noviembre de 2018.
6.2. En su funcionamiento y registro de las actuaciones en que interviene, el Consejo se ajusta a las normas de procedimiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	6.2. En su funcionamiento y en el registro de las actuaciones en que interviene, el Consejo se ajusta a las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos.	
El Plenario, por el voto de los		



Consejeros que firman al pie, presta conformidad al presente Reglamento y lo remite al Coordinador por delegación, solicitándole se sirva incorporarlo como tema de la próxima Asamblea Ordinaria a efectos de su ratificación		
--	--	--

Anexo III

Definición del Programa 69

2017

Programa N° 69. INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN:
El Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA) es el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental, según lo establecido por Ley N° 71. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCABA), en su Art. 29 establece que la Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias, constituyéndose como la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas, a partir de la sanción de la Ley N° 2930. El Programa responde a la obligación emanada del cumplimiento del Art. 29 de la CCABA, de las Leyes N° 71, 449, 2930, y el Decreto 1351/02 de la CABA. La población objeto del Programa son los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. La fortaleza del Consejo del Plan Urbano Ambiental radica en poder generar las futuras instancias que el Plan Urbano Ambiental requiere. El CoPUA define al Programa a través de 4 (cuatro) actividades, a) Conducción; b) Administración y servicios generales; c) "Instrumentación y actualización del Plan Urbano Ambiental (Instrumentos Normativos)": donde se prioriza la elaboración del Nuevo Código Urbanístico-Morfológico, continuando con las labores que le son competentes por las Leyes N° 71, 449 y 2930 y el Decreto 1351/02 de la CABA, y d) "Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental": centrado en la implementación, perfeccionamiento y desarrollo del sistema de participación ciudadana ya diseñado por el PUA en concordancia con el cumplimiento del mandato del Art. 29 de la CCABA.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2018

Jurisdicción/Entidad MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
Programa N° 69. INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL

UNIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN:
El Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA) es el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental, según lo establecido por Ley N° 71. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CCABA), en su Art. 29 establece que la Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias, constituyéndose como la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas, a partir de la sanción de la Ley N° 2930. El Programa responde a la obligación emanada del cumplimiento del Art. 29 de la CCABA, de las Leyes N° 71, 449, 2930, y el Decreto 1351/02 de la CABA. La población objeto del Programa son los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. La fortaleza del Consejo del Plan Urbano Ambiental radica en poder generar las futuras instancias que el Plan Urbano Ambiental requiere. El CoPUA define al Programa a través de 4 (cuatro) actividades, a) Conducción; b) Administración y servicios generales; c) "Instrumentación y actualización del Plan Urbano Ambiental (Instrumentos Normativos)": donde se prioriza la elaboración del Nuevo Código Urbanístico-Morfológico, continuando con las labores que le son competentes por las Leyes N° 71, 449 y 2930 y el Decreto 1351/02 de la CABA, y d) "Foro Participativo Permanente del Plan Urbano Ambiental": centrado en la implementación, perfeccionamiento y desarrollo del sistema de participación ciudadana ya diseñado por el PUA en concordancia con el cumplimiento del mandato del Art. 29 de la CCABA.